



EL VAPOR.

PERIODICO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL DE CATALUNA.

Publicado bajo los auspicios de S. E. el Capitan General.

Revista de ambos mundos.

PRUSIA.

Berlin 3 de noviembre.

Por todo este mes se aguarda al emperador de Rusia. Es más que probable que este viaje no tendrá otro objeto que ir á buscar y acompañar á San Petersburgo la esposa del autócrata. Hánse desvanecido felizmente las ligeras desavenencias que por algún tiempo han mediado entre los estados del Norte, y parece que los gobiernos están más que nunca convencidos de que es cuestion vital para ellos el sostén de la paz. La alianza anglo-francesa es una nueva garantía del sosiego europeo, siendo de esperar produzca al cabo saludables consecuencias. (Gaceta de Augsburgo.)

INGLATERRA.

Londres 12 de noviembre.

Luego que se supó en esta capital la formación del nuevo Ministerio francés, y que el duque de Bassano era presidente del Consejo, los consolidados esperimentaron una subida considerable.

El Albion cree que lord Althorp, en el dia conde Spencer, podrá ser elevado al almirantazgo; lord Mulgrave al Ministerio de las Colonias, y lord Auckland al despacho del sello privado.

El Morning-Chronicle mira casi como cierto el nombramiento del Sr. Spring-Rice en reemplazo del nuevo lord Spencer; y en este caso, añade el Chronicle, habrá mucha variacion en el Gabinete.

Los negociantes de Liverpool acaban de tomar una resolucion, por la cual se prohíbe rigurosamente el uso del cigarro, tanto en los almacenes como en el muelle y en las calles de la ciudad. Se han convencido de que muchos incendios se han originado por aquella peligrosa manía. Los empleados, escribientes ó trabajadores que se encuentran fumando, serán amonestados por primera vez, y en caso de reincidencia despedidos. Se proponen pedir al Parlamento amplios poderes para evitar el abuso que se hace del tabaco. Una Comision de 26 individuos, presidida por el corregidor, está encargada de velar el cumplimiento de las resoluciones de la asamblea. (Globo.)

FRANCIA.

París 15 de noviembre.

Ayer tuvieron la honra de comer con S. M. y real familia el mariscal Gerard y su esposa.

A las ocho de la mañana el mariscal Gerard ya volvia á estar en palacio. (Debats.)

Anteayer á media noche el termómetro del ingeniero Chevalier marcaba 1° $\frac{4}{10}$ bajo cero. Hoy á las seis de la mañana 2° $\frac{5}{10}$; y á mediodía 1° sobre cero. (Idem.)

El 2 de noviembre murió en Berlin el Sr. Masen, Ministro de Hacienda de Prusia. Créese que será su sucesor el Sr. Rother. (Idem.)

En el Handelsblad se lee un nuevo aviso del baron de Haber, relativo al empréstito real de España de 1834, para el aspirante á Magistad Católica D. Carlos de Borbon. He aquí la sustancia: El abajo firmado, baron Mauricio de Haber, tiene el honor de avisar al público que á fin de satisfacer las reiteradas demandas de los señores capitalistas, y facilitar los medios de interesarse en el em-

préstito abierto para S. M. C. el rey Carlos V, conforme al prospecto publicado, acaba de autorizar á los Sres. S. y D. Saportas y Wessendorp y compañía, en Amsterdam, para distribuir las promesas de obligaciones que restan.

«Esta distribucion se hará al 65 por 100, ó sea 650 francos por una obligacion de 1000, y bajo las condiciones siguientes:»

«Se pagará 10 por 100 al contado y á la presentacion de la promesa de obligacion sellada por los Sres. S. y D. Saportas y Wessendorp y compañía; 5 por 100 el 1.º de febrero de 1835; 10 por 100 quince dias despues de reconocida en la capital de la Monarquía la autoridad de D. Carlos V; y luego los 40 por 100 que restan en cuatro entregas mensuales.»

Quien esté mal con su dinero, añaden los Debates, no tiene más que invertirlo en promesas de obligaciones del empréstito de D. Carlos. (Idem.)

La Real Academia-médica, á propuesta del Sr. Ministro de Marina, acaba de nombrar una comision, compuesta de los Sres. Krauden, Maac, Pascal-Duchatel, Henry hijo, y Chevallier, para examinar un nuevo procedimiento de conservacion de la madera que se destina á la construccion naval, el que consiste en impregnarla en sublimado corrosivo. (Idem.)

En un periódico extranjero leemos que el famoso edificio de las Siete-Torres en Constantinopla, donde encerraba antiguamente el Gobierno Otomano á los embajadores de las potencias con quienes estaba en guerra, acaba de ser destinado á un objeto muy filantrópico. Háse establecido en él un hospital para los griegos pobres. (Constitutionnel.)

Se ha establecido en Roanne una vasta imprenta, en la que todo el trabajo de composicion es hecho por muchachas de la clase industrial. Hace seis meses que se sigue este sistema, y no se han tocado más que provechos de él. La regularidad del trabajo es igual á la economía, y los hábitos sedentarios de estos nuevos agentes auguran feliz porvenir á la industria que se ha planteado en Roanne. Esta imprenta se dedica en especial á la reimpression de obras instructivas. (Idem.)

PORTUGAL.

Lisboa 8 de noviembre.

En la sesion del dia 3 se decidió por fin la importante cuestion relativa al nombramiento de Presidente del Consejo de ministros. Cincuenta y dos votos contra 42, pusieron fin á una discusion que se postergaba con disgusto de la opinion pública, y declararon legal la presidencia. Observamos con satisfaccion un hecho que acredita incontestablemente que el primer móvil de los diputados de la nacion portuguesa es la conciencia, porque á despecho de la modificacion de opiniones que dividen la Cámara, algunos señores del lado izquierdo desecharon la proposicion que suponía violada la ley por el citado nombramiento, al paso que otros del lado derecho la aprobaron. Nada más digno de los representantes de una nacion libre que sacrificar todo al convencimiento. Tan noble ejemplo asegura la esperanza de que á todos los veranos buscar siempre la verdad, y errar solo para demostrar que la han buscado. Hállase por fin establecido el gobierno del único modo verdaderamente constitucional, y en términos que promete estabilidad, base esencial para el arreglado movimiento de la máquina política, y sin el cual todo gobierno es necesariamente débil ó nulo; calamidad social cuyo ordinario resultado es el despotismo ó la anarquía. Organizados firmemente y con la debida armonía los poderes políticos, pueden sin embarazo dirigir su accion combinada al bien comun. El pueblo que no entendié de teorías, ni aprecia los antecedentes personales, se atiene á los hechos: en una posicion incó-

moda no es natural la tolerancia, y por lo tanto urge no dilatar ningún medio de hacerle ver que su estado mejora, y que esta mejora va en aumento. Sin leyes reglamentarias no es posible dar movimiento al sistema constitucional, y es preciso poner orden cuanto antes en el caos que reina en ciertos ramos de la administracion. Las circunstancias exigen que se dicten pronto varias providencias: si una madura reflexion no acaba de una vez con exageraciones que perturban el orden, y con irritantes represalias, se alzará un sistema peligroso que favorecerá á nuestros enemigos, desacreditando el sistema ó declarando á los hombres incapaces de él. Esta idea es sumamente grave para despreciarla. Nunca dejaremos de insistir en que el objeto que pide mas pronto remedio es la hacienda. Sin hacienda no hay gobierno. Arreglado este importante punto se debe cuidar de la division territorial, porque en ella se funda el sistema judicial, sin el cual no pueden vivir gustosos los pueblos, que despues del paz quieren que se les administre justicia con entera y facilidad. Todo lo demás debe seguir el orden que indique la necesidad. De todas las economías lo que mas falta hace en nuestra apurada situacion, es la del tiempo: se pueden recuperar las riquezas perdidas; pero el tiempo no se recupera. Legisladores, completad vuestro augustó encargo: para lograrlo es indispensable hacer sacrificios; puesto que estos son inevitables, importa no dilatarlos inútilmente. La patria espera de vosotros que se lleve á cabo su regeneracion: reunid vuestros esfuerzos á los del gobierno, para que aquella no espere en vano: obra de vuestra sabiduría será se felicidad, y las generaciones venideras os bendecirán. (Gaceta del Gobierno.)

ESPAÑA.

Madrid 19 de noviembre.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora y su augusta Madre la REINA Gobernadora, y la Serma. Sra. Infanta doña María Luisa, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio del Pardo.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios, Reina de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Menorca, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las islas Canarias, de las Indias orientales y occidentales, islas y tierra firme del mar Océano; archiduquesa de Austria; duquesa de Borgoña, de Brabant y de Milan; condesa de Abspurg, Flandes, Tirol y Barcelona; Señora de Vizcaya y de Molina etc. etc.; y en su Real nombre Doña MARIA CRISTINA de Borbon, como Reina Gobernadora durante la menor edad de mi escelsa Hija, á todos los que las presentes vierén y entendieren, sabed: Que habiendo juzgado conveniente al bien de estos reinos presentar á las Cortes generales, con arreglo á lo que previene el artículo 33 del Estatuto Real, un proyecto de ley relativo al arreglo de la deuda estrangera y empréstito de 400 millones de reales efectivos; y habiendo sido aprobado dicho proyecto de ley por ambos Estamentos, como á continuacion se espresa; He tenido á bien, despues de oír el Consejo de Gobierno y del de Ministros, darle la sancion Real.

«Las Cortes generales del Reino; despues de haber examinado con el debido detenimiento, y observando todos los trámites y formalidades prescritas, el asunto relativo al arreglo de la deuda estrangera y empréstito de 400 millones de reales efectivos; que por orden de V. M. de 4 de agosto último, y conforme con lo prevenido en los artículos 30 y 33 del Estatuto Real, se sometió á su examen y deliberacion, presentan respetuosamente á V. M. el siguiente proyecto de ley, para que V. M. se digne, si lo tuviere á bien, darle la sancion Real.

Artículo 1.º. Todas las deudas contraidas por el Gobierno en el extranjero en diversas épocas; y señaladamente los empréstitos tanto anteriores como posteriores al año de 1823, son deuda del Estado.

Puntos de su suscripcion. Madrid, de la libreria de Razola. Alcañete, Carratalá. Badajoz, Viuda Carrillo. Bilbao, Garcia. Burgos, Villanueva. Cadix, Hortal y compañía. Cervera, Casanovas. Córdoba, Berard. Foruña, Calvete. Gernona, Oliva. Granada, Sanz. Jaen, Zañudo. Leon, Bernandez. Lérida, Corominas. Buxo-Lugo, Pujol. Málaga, Martinez y Aguilar. Murcia, Benedicto. Oviedo, Longoria. Palma, Guasp. Pamplona, Erasun. Plasencia, Pis. Puerto de Santa María, Nuñez. Reus, Angelon. Salamanca, Reyes. Santander, Otero. Santiago, Rey Romero. Sevilla, Cárro. Soria, Perrea Rioja. Tarragona, Verdaguer. Toledo, Hernandez. Tortosa, Puigrubí. Valencia, Mallén y Berard. Valladolid, Pastor. Zaragoza, Yagüe. En el extranjero: Paris, F. Dalot Burdeos, Goyette. Massella. Chamois. Perpignan, Lasserre.

Art. 2.º. Se procederá inmediatamente al exámen y liquidacion de cuentas con los prestamistas.

Art. 3.º. Toda esta deuda extranjera se distinguirá en adelante en *deuda activa y deuda pasiva*; su conversión en *deuda activa y deuda pasiva* se ejecutará en la proporción de dos terceras partes en *deuda activa* y una tercera parte en *deuda pasiva*.

Art. 4.º. Se creará un fondo nuevo al 5 por 100, que represente la *deuda activa*, en el que se convertirá la parte de los antiguos empréstitos extranjeros, comprendida en la *deuda activa*. La proporción de esta reducción tendrá por base, no el capital de las obligaciones que se convierten, sino los intereses que están afectos á cada una de dichas obligaciones. A medida que se vaya liquidando la *deuda activa* se verificará el pago de los intereses.

Art. 5.º. La *deuda activa* abrazará la *deuda con intereses* que el Gobierno, con acuerdo de las Cortes, crease en lo venidero, y la parte de la *deuda antigua* mencionada en el art. 3.º que entrase á participar del pago de intereses que deben aplicarse á la *deuda activa*.

Art. 6.º. La *deuda pasiva* se compone de la parte de *deuda mencionada* en el art. 3.º que no se hubiese convertido en *deuda activa*. Los intereses atrasados de los antiguos empréstitos, así como los billetes llamados de premio, serán reembolsados con valores de la *deuda pasiva*. Esta parte de la *deuda pasiva* pasará sucesivamente á ser *activa* en el espacio de 12 años, que empezarán á contarse desde el 1.º de enero de 1838, sin perjuicio de los otros medios que podrán aplicarse después al reembolso de la *deuda pasiva*. Las obligaciones de la *deuda pasiva* no gozarán intereses; se proveerá ulteriormente á su amortización y reembolso.

Art. 7.º. Todas las obligaciones y títulos que representan ahora la *deuda extranjera* se cambiarán por otros nuevos en el término de un año después de la promulgación de esta ley. El Secretario de Estado y del Despacho universal de Hacienda tomará las medidas correspondientes para que se verifique dicha conversión en las plazas de Londres, París, Amsterdam y Amberes. Pasado el término arriba fijado, todas las antiguas obligaciones y títulos que no se hubiesen presentado, perderán por lo mismo los intereses á que tenían derecho.

Art. 8.º. Provisionalmente se aplicará un fondo de amortización de medio por 100 al año sobre la totalidad del nuevo fondo creado que reducirá el interés de 5 por 100.

Art. 9.º. El fondo de amortización se aplicará exclusivamente á la *deuda activa*; pero luego que se haya comprado una cierta suma, que se fijará más adelante, se anulará esta, y entrará á la suerte una suma equivalente de la *deuda pasiva* en la *deuda activa*, y participará por consiguiente del pago de los intereses y de la amortización.

Art. 10. No padecerá alteración ni se incluye en ninguna de estas disposiciones la parte de *deuda extranjera* creada para satisfacer al tesoro de Francia en virtud del tratado concluido en 30 de diciembre de 1828, ni las reclamaciones inglesas, comprendidas en el tratado de 28 de octubre de 1828, ni las de los Estados Unidos de Norte-América; á que se refiere el tratado de 17 de febrero de 1834.

Art. 11. Se autoriza al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda á contraer un empréstito de 400 millones de reales efectivos destinado á cubrir el déficit del tesoro, y á hacer frente á las atenciones extraordinarias.

Lo contraerá bajo las mejores condiciones que se le ofrezcan, y que le den mayor garantía.

Art. 12. Queda autorizado por esta ley el Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda para la creación de un fondo de 5 por 100 correspondiente al valor de este empréstito, como también para la amortización que se fijará conforme á las bases establecidas por el artículo 8.º.

Art. 13. Queda al cargo del mismo Secretario de Estado y del Despacho formar los reglamentos que exija la ejecución de esta ley; debiendo haber en todo la mayor publicidad.

Sanciono, y ejecútase.—Yo la REINA Gobernadora.—Está rubricado de la Real mano.—En el Pardo á 16 de noviembre de 1834.—Como Secretario de Estado y del Despacho universal de Gracia y Justicia de España é Indias, Nicolas Maria Garelly.

Por tanto mando y ordeno que se guarde, cumpla y ejecute la presente ley como ley del Reino, promulgándose con la acostumbrada solemnidad, para que ninguno pueda alegar ignorancia, y antes bien sea de todos acatada y obedecida.

Tendréis entendido, y dispondréis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En el Pardo á 16 de noviembre de 1834.—Al conde de Toreno.

REAL DECRETO.

S. M. la REINA Gobernadora se ha servido dirigir al Mayordomo mayor desde el Real Sitio del Pardo el autógrafo Real decreto siguiente:

La bravura con que defendieron los fieles Urbanos de Cenicero la causa de mi muy querida Hija la REINA DOÑA ISABEL II, en la gloriosa acción que sostuvieron contra la fuerza reunida del rebelde Zumalacarrégui el día 21 de octubre último, ha dejado en mi corazón recuerdos tan agradables, que deseando solemnizar el fausto día de mi muy querida Hija con un rasgo que pruebe á sus defensores mi constante solicitud hacia ellos: Vengo en mandar que por la mayordomía mayor de vuestro cargo se pidan las noticias necesarias acerca de las circunstancias y calidades de aquellos valientes, para que se coloque ventajosamente en el Real patrimonio á los que lo solicitaren. Real Sitio del Pardo 18 de noviembre de 1834.—YO LA REINA GOBERNADORA.—Al marqués de Valverde, Mayordomo mayor.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Real orden.

He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora de la esposición que le ha dirigido esa comunidad, pidiendo permiso para enagenar dos casas que le pertenecen en la villa de Cartaya, con el objeto de atender con su importe á vestir y equipar la Milicia urbana de caballería de la misma; y enterada S. M. ha tenido á bien concederle, mandando que se den las gracias á esa comunidad por los leales sentimientos que ha manifestado. De Real orden lo digo á V. P. para su inteligencia, la dé la comunidad y demas efectos convenientes. Dios guarde á V. P. muchos años. El Pardo 16 de noviembre de 1834.—Garelly.—Al Rm.º P. comendador de mercenarios descalzos de Cartaya.

Oficio recibido del cónsul de S. M. en Bayona, fecha 11 del corriente.

«Esmo. Sr.: El director de las aduanas de esta ciudad ha recibido esta mañana el parte que le da el comandante de la brigada

da volante del punto de Bidart, con fecha de anoche, en que le dice que á las nueve de la misma tropezó con una cuadrilla de contrabandistas armados, en número de unos 30, cargados con paquetes (carga de hombre) en la orilla del río Nive, que desemboca en este puerto, en la jurisdicción del pueblo de Arrauz, distante legua y media de esta. Habiéndolos intimado la rendición del referido jefe de los guardas volantes, aquellos se resistieron, haciendo uso de sus armas; y en la lucha que se empeñó quedó muerto un contrabandista, otro preso, y los demás tomaron la fuga, aprovechándose de la oscuridad; pero dejando en poder de la brigada de los volantes 21 paquetes de cartuchos, destinados á los facciosos, habiendo tirado al río algunas cargas. Cada paquete se supone de 70 libras.

«Todo lo cual me apresuro á poner en noticia de V. E. para su superior inteligencia; á fin de que tenga conocimiento de la cooperación directa de estas autoridades á favor de la sagrada causa de S. M. la REINA nuestra Señora, siempre que se manifieste ocasión para manifestarla. Dios etc. Bayona 11 de noviembre.—Esmo. Sr.—Juan Prat.—Esmo. Sr. Secretario del Despacho de Estado.»

De S. Lúcar de Barrameda escriben lo siguiente: Existen en esta plaza bastantes pesos fuertes de los nueve años de Colombia, Méjico, Perú, Chile y otros estados de América, iguales en peso y tamaño y cordoncillo á los nuestros y admitidos á circulación en toda Europa, y en algunas de nuestras posesiones ultramarinas; pero aquí no tienen cambio legal; está prohibida su reexportación, y no se pueden refundir y acuñar en Sevilla sin real licencia.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Sesion del día 11 de noviembre.

Se abrió á las once y media, y leída el acta de la anterior quedó aprobada.

Se dió cuenta de una esposición del Sr. D. Pedro Foster, dirigida á que se le concediesen dos meses de licencia para pasar á la ciudad de Valencia y cobrar sus rentas, á causa de no poder hacerlo por el su familia, en razon de hallarse ausente de aquella capital. Se accedió á esta solicitud.

La Comisión de Poderes dió cuenta de haber examinado los de Don Rafael Faustino Saenz, electo procurador por la provincia de Valladolid; y de que no habiendo remitido dicho señor, por hallarse enfermo, los documentos justificativos de su aptitud legal, era de parecer que se le dijese activara la presentación de los mismos. Así se acordó.

Se presentó á jurar y tomó asiento el Sr. D. Francisco Florez, electo procurador por la provincia de la Coruña.

El Sr. Presidente anunció que se iba á proceder á la discusión del proyecto de ley para la organización de la Milicia urbana, leído en la sesión de ayer, juntamente con el dictámen de la Comisión. En consecuencia tomó la palabra y dijo:

El Sr. Polo y Monge: «Los principales bienes á que el hombre en sociedad aspira, y para cuyo sosten contribuye con una parte de sus rentas, por la estabilidad que le proporcionan para el empleo de sus capitales, ó el ejercicio de su industria, son la seguridad y la tranquilidad. Si para conseguir estos bienes bastase la acción del Gobierno, la justicia de los tribunales, la voz de la razón y la vigilancia de las autoridades, innecesaria sería la fuerza, para que descansase el ciudadano sin cuidado en el seno de la paz. Mas como aun en tiempos tranquilos no son suficientes tales medios para conseguir el fin, mucho menos deben serlo en épocas en que hombres ambiciosos, mal hallados con el sosiego público, desoyen la voz de las autoridades, procuran estraviar la opinión promueven la anarquía; entonces es necesaria una fuerza importante para que se mantenga en los pueblos con tesson la quietud y sosiego de sus habitantes.

«Empero como sea sumamente gravoso mantener los ejércitos en pie de guerra, ó que sean mayores que en tiempo de paz, resulta de aquí que hay ocasiones en que no son suficientes para cubrir los puntos necesarios, si de antemano no se hallan puestas las armas en poder de la parte más sana del pueblo, y garantida por este medio la libertad civil y la seguridad: hé aquí el noble origen de la Milicia urbana ó Guardia nacional. Si atendemos á España, se podrá ver que en todo tiempo ha sido unánimemente ventajosa; pero en la época presente ya no es un problema su utilidad. En caso de haberlo sido, la experiencia lo habría resuelto, y acreditaría lo necesario que es el aumento y organización de dicha fuerza. Si tranquilas todas las provincias, y acatado el Gobierno en todos los puntos de la Península, tuviésemos una paz octaviana, no sería tan urgente su aumento; pero cuando existen millares de hombres con las armas en la mano que pretenden arrancar el trono á nuestra legítima REINA, y que amenazan acarrear á la patria multitud de males, cuyo solo recuerdo hace estremecer; cuando enemigos ocultos están conspirando siempre contra el Gobierno; cuando éste necesita, no solo fuerza moral, sino física, y abundante, para llevar á debido efecto las reformas que juzgue necesarias; ¿quién no conoce que cada mes, cada día que se retrase la organización de esta fuerza, es un mal de mucha trascendencia? Formada espontáneamente en unos puntos por el celo del Gobierno, y de las autoridades en otros, protegida en unas partes, mirada con cierto recelo en otras, con reglamentos en unas, y libre de toda traba en otras, presenta un cuerpo homogéneo en su decisión y entusiasmo; pero heterogéneo en su forma y organización. ¿Y por qué presenta este aspecto? Permiséme que no continúe: lo que digo únicamente es que una fatalidad perjudicial ha hecho mirar con desconfianza este recurso, el mejor sin duda para librar nuestra patria de males, y conservar en ella la tranquilidad.

«Mas en medio de los obstáculos que estos cuerpos han encontrado para constituirse, ¿qué de servicios no han prestado en las actuales circunstancias? Para ponerlo de manifiesto sería necesario hacer una reseña de los partes insertos en los papeles públicos: no entraré en esto, pues no sería bastante una sesión para verificarlo. Si tuviera que hacer mención de su valor y heroísmo, podría citar á Bilbao, Cenicero y otros puntos: sería menester mucho tiempo para ello. Ya destruyendo facciones en unas provincias, ya impidiendo que se formen en otras, encargados de plazas importantes en unos puntos, y haciendo servicio activo en otros, en todas partes dan pruebas de valor y decisión. Almas débiles y asustadizas podrán tener recelos de la exaltación armada: justos

serán hasta cierto punto sus temores: póngase, pues, una ley; pero esta no puede menos de acomodarse á las actuales circunstancias. Al llegar á este punto sería necesario hacer comparaciones del proyecto de ley del Gobierno con las variaciones que la Comisión ha propuesto: bastaría referir lo que la Comisión ha dicho en su dictámen; pero el último resultado sería que tratándose de la totalidad del proyecto no podría desecharse, porque según el art. 94 del Reglamento, si así se verificase no podría volver á presentarse en esta legislatura. Por consiguiente sería inútil oponerse á su totalidad; pero en la discusión por artículos se podrán demostrar las mejoras que admite.

«La Comisión no ha tocado algunos puntos, no porque los ignore, sino por ciertas consideraciones: tal es si sería útil ó no que esta fuerza estuviese bajo el mando de un solo jefe, de cuyo centro partiesen los radios de acción y vida á todos los puntos de la circunferencia, que dispusiera de armas, de auxilios, etc. He aquí lo que necesita esta fuerza: esta creo que será la verdadera cuestión de vida ó muerte de la Nación.»

El Sr. Secretario del Despacho del Interior: «La duda que se presenta en cuanto á cuál de los dos proyectos debe discutirse con preferencia, no puede existir, respecto á que debe ser el del Gobierno: haré algunas observaciones, lo más ligeras que me sean posibles, sobre lo que ha dicho el señor individuo de la Comisión que me ha precedido en la palabra, y manifestaré la necesidad de tomar en consideración el proyecto del Gobierno en su totalidad.

«El Sr. preopinante en general se ha limitado á hacer el debido elogio á que son acreedores los cuerpos de la Milicia urbana: en esto el Gobierno de S. M. está de acuerdo con los señores de la Comisión, y podrá presentar repetidos testimonios del aprecio que ha dispensado á la Milicia urbana, así como de los sentimientos de admiración que han producido en los miembros del Ministerio los hechos gloriosos de que todos los días dan pruebas varios cuerpos de esta Milicia.

«El Ministro, que tiene en este supuesto el honor de hablar al Estamento, se presenta en esta discusión con alguna desventaja, pues que la Comisión que ha examinado su proyecto no lo ha invitado una sola vez para que concurrese á ella á tomar parte en la discusión de las razones en que se funda. Los Sres. de la Comisión acaso habrán recelado que el Ministro no podría concurrir por las graves ocupaciones que le rodean, ó que su asistencia á la Comisión no sería compatible con la urgencia de presentar su dictámen: en el primer caso no puedo menos de manifestar mi gratitud á los Sres. de la Comisión; pero si ha sido otro el objeto, creo que mejor se hubiera llenado yendo al Ministro respectivo y á las razones en que se apoya su proyecto, proporcionándole la satisfacción de verlas ilustradas por los mismos señores, y quedar acaso de acuerdo sobre negocios que no lo estaremos sino después de largos debates; pero ya que esto no se ha verificado, manifestaré algunas de las que se han tenido presentes en la formación del proyecto.

«El Estamento recordará que al presentarlo de orden de S. M. dije que el proyecto de ley era como consecuencia de los deseos manifestados por el Estamento, pues si no me equivoco, creo que en una de las peticiones elevadas al trono se anunciaba en los deseos emitidos el de que se dignase S. M. ocuparse de la institución de una Guardia nacional: el Gobierno no está de acuerdo con la Comisión sobre la inteligencia de esta frase: en el sentido del Gobierno no puede negarse el nombre de Guardia nacional á ninguno de los cuerpos militares que por su instituto están consagrados á guardar y defender la libertad, la independencia y las propiedades de sus conciudadanos: bajo este aspecto el que debe ocupar el primer lugar en la Guardia nacional es el ejército activo, pues se lo dan de derecho la importancia de los servicios que presta, y las pruebas de valor y civismo que cada día ofrece, dignas de la admiración y gratitud de los amantes de la patria; pero la Guardia nacional bien entendida se compone de diferentes clases; tenemos ya algunas existentes, como son las tropas de línea y las milicias provinciales, y el Gobierno de S. M. cree que se está en el caso de decretar la ley por la cual la Guardia nacional se aumente con otra clase más numerosa, cual es la Milicia urbana, la cual forma una parte del sistema general de armamento, que comprendemos bajo aquel título; pero no le pertenece exclusivamente; el de Milicia urbana, equivalente, como todos saben, al de Milicia ciudadana, indica de un modo claro el objeto del servicio á que está destinada; la guarda y protección de las personas y de las propiedades en las respectivas localidades. he aquí su principal objeto; y en este concepto acaso á esta Milicia, menos que á otra alguna, le corresponde el título de Guardia nacional, que observando la exactitud del lenguaje habría de aplicarse á aquella fuerza permanente que forma el ejército de línea, obligada á prestar sus servicios indistintamente en cualquiera paraje de la Nación, y no en algunos determinados.

«El nombre de Milicia urbana recuerda hechos gloriosos, y su restablecimiento coincide con la época en que se verificó felizmente el cambio en el sistema político del Gobierno de S. M. que precedió al establecimiento del Estatuto Real: es institución ya conocida de los pueblos; bajo este nombre se han ejecutado acciones brillantes, como las que acaba de recordar el señor preopinante; y en vista de esto ¿por qué se quiere introducir el título de Guardia nacional, que será enhorabuena glorioso para otros países, pero enteramente desconocido en el nuestro? ¿Por ventura deberá borrarse la memoria de la Milicia urbana, restablecida hace poco tiempo, para sustituirla tan de repente, sin un motivo plausible, con la Guardia nacional? Los mismos valientes que en esos cuerpos están dando pruebas de esfuerzo y decisión, ¿verán sin sentimiento que se les quite el nombre bajo el cual han cogido verdes laureles para apellidarlos con otro desconocido de la mayor parte de ellos? Me parece que no se está en el caso de pagar de ese modo los esfuerzos de la Milicia urbana, pero si de conservarle este nombre como un medio de entusiasmar á los pueblos, y de acreditarles la confianza que inspira esta institución al trono y á las Cortes.

«Como mucho de lo que se diga en la discusión de la totalidad del proyecto tiene que repetirse en la particular de los artículos, reservaré para estos las observaciones que me ocurran: sin embargo hay ciertos puntos en los cuales difiere enteramente el proyecto del Gobierno del dictámen de la Comisión, no solo en el nombre con que debe continuarse esta Milicia, sino también en el carácter de voluntaria que la Comisión tiende á darla, porque aunque no lo expresa claramente, se separa mucho de la idea del Gobierno, que la considera como obligatoria: una pequeña observación convencerá al Estamento de que debe tener este carácter: siendo voluntaria, no necesitaba el Gobierno presentar á las Cortes ningún proyecto de ley, pues es evidente que está autorizado para admitir los servicios de los que espontáneamente se presentan á ofrecerlos en defensa del trono y del país; pero no lo está del mismo modo para imponerlos como una obligación á los españoles que hasta ahora no la han tenido; y lo mismo que cualquiera otra carga ó imposición

... a las Cortes pertenece intervenir en su establecimiento. Pero esto mismo demuestra que el servicio de la Milicia urbana debe tener ya un carácter legal, y como tal igualmente obligatorio para todos los españoles que reúnan las calidades que la ley exige; de manera que una vez aprobado por los Estamentos el proyecto de ley presentado por el Gobierno, las obligaciones que impone no son actos voluntarios y si verdaderos deberes para todos los súbditos.

Se han indicado temores de que la organizacion forzada de la Milicia urbana pudiese producir mas perjuicios que beneficios en las actuales circunstancias: convego en ello respecto a algunas provincias, y nadie mejor que el Gobierno de S. M. está penetrado de esta verdad: pero con esa prevencion el Gobierno presenta el artículo 30 de su proyecto, por el cual se reserva a S. M. la facultad de suspender la formacion de la Milicia urbana en algunos pueblos ó provincias, ó la de disolverla ó reformarla; facultad de que no puede carecer el Gobierno, sin esponerse a grandes riesgos y a funestas consecuencias para la tranquilidad pública, y tanto mas neceria por el estado de algunas provincias, cuanto las armas que en ellas se distribuyesen servirian solamente para dar mayor fuerza a las bandadas de rebeldes que las infestan: mas en esta parte el Gobierno obrará segun mejor convenga a los intereses del país, y a la defensa del trono de nuestra inocente Reina, debiendo desvanecerse los temores de los Sres. Procuradores.

Si el Estamento tiene a bien aprobar, como lo espero, que se pase a la discusion de los artículos del proyecto, contestaré a las objeciones que la Comision ó los Sres. Procuradores espongan, y el Gobierno admitirá las adiciones ó modificaciones que contribuyan a la perfeccion posible de la ley, siempre que esta conserve ciertos principios, en los cuales no puedo menos de insistir, como son la conservacion del nombre de Milicia urbana, y el que sea obligatorio el servicio en ella, salvas las escepciones que la misma ley prescribe.

El Sr. marqués de Espinardo: «La Comision, atendiendo a las muchas ocupaciones del Sr. Ministro del Interior, de que es una prueba el que muchas veces no hemos tenido el gusto de verle en este recinto, creyó que aunque no estuviera el mismo presente, eran suficientes para el examen de este punto los documentos que tenía a la vista: a saber: el Reglamento vijente, el proyecto de ley presentado por el Gobierno, todos en diversas épocas han recogido en España, y algunos de los de naciones extranjeras: he aqui la razon porque la Comision consideró que no era necesario distraer de sus ocupaciones al Sr. Secretario del Interior, y puede estar seguro de que no ha tenido otro motivo para ello.

En cuanto al nombre, no ha podido la Comision prescindir de que el Estamento habia adoptado el de *Guardia nacional*. Dice el Sr. Ministro que este nombre podria adoptarse con exactitud a toda la fuerza armada de la Nacion; pero hasta ahora el ejército se le ha llamado *ejército permanente* en todas partes, y no *Guardia nacional*, que es el nombre adoptado por una Nacion vecina para la clase de fuerza de que se trata: y si atendemos a su etimología hallaremos que *guardia* es lo que vigila, y *nacional*, porque es la Nacion entera. Creo, pues, que es mucho mas exacto el nombre de *Guardia nacional* que el de *Milicia urbana*; y aunque es verdad que hasta ahora se ha llenado de gloria esta fuerza con el último título, me parece no llevaria a mal que se la pusiera el otro que por todas las espresadas razones ha adoptado la Comision. En cuanto a lo demas que el Sr. Secretario ha manifestado, la Comision ha tenido el deseo de conciliar las opiniones. No rebate la Comision el principio del Gobierno; pero considerando que era como provisional, porque ahora no es posible adoptar un principio general por motivo de las circunstancias, en cuya virtud no en todas partes se podrá ejecutar la ley que se establezca, y teniendo presente que en los puntos en donde está planteada la Milicia es voluntaria, llena de patriotismo y decision, no ha querido atacar esta institucion en el estado en que se halla, atendiendo por otra parte a que es imposible establecer la legal ó forzosa, porque podrian tomar las armas, no diré muchos, pero si algunos, en perjuicio del sistema que afortunadamente nos rige: en vez de hacerlo para su defensa. Esto ha decidido a la Comision a no adoptar el medio de que la Milicia sea obligatoria ó legal, ó como se quiera llamar, y si el de que se renuncian a los que ya llevan las armas con tanta gloria los que no tengan tacha ó motivo para no ser admitidos; con lo que cree habrá el número suficiente para conservar la paz y la tranquilidad del Estado. Tal es el principio que ha seguido la Comision.

«Que esta sea una ley indispensable, y que se debe admitir en totalidad el proyecto presentado por el Gobierno, es una base a que no se opondrá la Comision ni ningun individuo del Estamento. Por tanto, y no habiendo inconveniente en que dicha totalidad se apruebe, debe verificarse así, y despues en la discusion por artículos se harán las modificaciones que el Estamento acuerde.»

El Sr. Arango se levantó para hablar; y dudando qué era lo que se iba a discutir, el Sr. Presidente dijo: «El proyecto del Gobierno es el que está señalado para la discusion de hoy; mas esto no se puede hacer sin tocar al dictamen de la Comision. Si el Estamento aprueba en su totalidad dicho proyecto, cuando pasemos a la discusion por artículos se sustituirán a los que no se aprueben del mismo los presentados por la Comision, si así lo acuerda el Estamento. Pero si V. S. tenia pedida la palabra para hablar en contra, y ahora quiere hablar en pro, se le podrá colocar a V. S. en el lugar que le correspondiera.»

El Sr. Lopez: «Estamos, señores, en una cuestion verdaderamente capital: en una cuestion en que va librada en gran manera la suerte de la patria. Y no se crea que el juicio que formo en esta materia sea efecto de la exaltacion ó del entusiasmo, ó de aquella predileccion con que siempre se mira el instituto a que se corresponde. No: por mas afinidad que haya muchas veces entre el zelo y las ilusiones; por mas prevencion que pudiera yo tener en favor de un cuerpo a que me glorio pertenecer como simple soldado, estoy bien seguro de que al dar esta importancia a la cuestion presente, al decir que la fuerza de que nos ocupamos es un escudo, un apoyo, y una garantía de las mas sólidas de las libertades públicas, no hago otra cosa que atestar una verdad altamente reconocida por la Nacion entera, y es escrita y en caracteres indelebiles con la sangre de muchos de sus enemigos.

«La milicia nacional no necesita ciertamente de mi elogio. El eco de sus hazañas hace en todas sus partes su apologia, y nos la presentan, no como una institucion que ensaya por primera vez su utilidad y sus ventajas, sino como un cuerpo de gloriosos recuerdos, de acciones inmortales, de títulos indelétricos a nuestro aprecio y a nuestra gratitud. Ella fue la que en 1822 en esta misma capital arrolló unos batallones liberticidas que se creian invencibles; ella fue la que regó con su sangre en varios puntos la tierra en que quiso mas bien hundirse y quedarse sepultada, que dejar de defenderla; ella fue la que en Cádiz y en otras partes sostuvo muy particularmente en los últimos y mas azarosos momentos la libertad espirante; y ella es finalmente la que en el día está

haciendo tales prodigios de valor y tan heróicos sacrificios, que acaso no se encuentran ejemplos que los escedan, ni en los países mas libres, ni en las épocas mas remotas. Se trata de darle nueva organizacion; se trata de aumentar su número; se trata de rodearnos, por decirlo así, de su defensa. Mas el proyecto de ley que a este fin ha formado el Gobierno y el dictamen de la Comision hasta cierto punto, bastan a llenarlo? He aqui la cuestion a que voy a descender; y no crea el Estamento que al tomar la impugnacion deseo que el proyecto no sea aprobado en su totalidad. Esto equivaldria a atarnos las manos para volver a tratar esta materia en la presente legislatura; y yo no soy tan insensato que desconozca así los intereses de mi país, ni que quiera privarme por tanto tiempo de un auxilio y de una fuerza tan necesaria, en consideracion a algunos defectos del proyecto, que pueden desaparecer muy facilmente por medio de la discusion.

Desde el artículo 2.º, inclusive se fija la Milicia como obligatoria, y determinándose las circunstancias que deben reunir los inscritos en ella, quedan dentro de este círculo de aptitud los que fueron voluntarios realistas en la pasada época del absolutismo. Si la medida se extendiera solo a los que entraron en aquellas filas por coaccion, dejando al temor ó a las amenazas, ó que han dado despues actos positivos de adhesion al actual Gobierno, tomando las armas en su defensa, y batiendo a sus enemigos, no seria yo ciertamente el que hiciera esta oposicion. No condeno a todos los que no tengan la firmeza de carácter ni la elevacion de espíritu de un Caton, ni tampoco quiero que se cierre a nadie la puerta del arrepentimiento. Pero no es esto, señores, de lo que se trata. La admision es general, y era comprender bajo este respecto a los hombres mas obstinados y temibles, y yo (lo diré sin vacilar) voy en este paso y en este principio, muy filantropico, si se quiere, pero no por esto menos inconsiderado y funesto, una honda sima que amenaza acabar con las leyes. Conozco que se me dirá que las juntas calificadoras repelerán a los que no sean del todo satisfactorios, pero esto no me satisface. Yo no quiero que quede nada al arbitrio de las pasiones; quiero, si, que el bien y las ventajas vengan inmediatamente de las virtudes de los hombres. Estos cambian y varian a cada momento; aquella como la ley es imposible, los hombres son, por desgracia, demasiado accesibles a los impulsos del temor, a las insinuaciones del poder, y a otros varios accidentes, y aunque quisiéramos olvidar que esta es la miserable condicion suya, tenemos continuamente a la vista sobrados ejemplos que nos lo recuerdan.

(Se concluirá.)

Granada 9 de noviembre.

El miércoles a las diez del día el Escmo. Sr. Capitan general Don Luis Balanzat fue acometido de un ataque que se temió degenerase en apoplejia; esta desagradable ocurrencia llenó de pesar a todos los leales granadinos que en su general miran un padre cariñoso, y un firme baluarte en defensa del gobierno que felizmente nos rije: una inesplicable eficacia y la mayor oportunidad en la aplicacion de los remedios que con gran prontitud dispusieron los dignos facultativos que le asisten han hecho que hoy se halle S. E. fuera de peligro, cuya noticia es la mas lisonjera que puede darse en todo el distrito de su mando.

Se atribuye con fundadísima razon su enfermedad al asiduo trabajo con que sacrificando su sosiego se dedica constantemente a velar por la tranquilidad, bienestar y seguridad de los pueblos que S. M. le ha confiado, con un celo y enerjia que le hacen digno del grande amor que le profesan los que se hallan bajo su autoridad.

BARCELONA.

Acentos inarticulados, fragmentos de palabras arrancadas por la vehemencia del hambre, el dolor y los placeres, forman el diccionario primitivo de las lenguas humanas. La pantomima precedió a un idioma razonado; mas como los hombres no podian espresar con ella sino ideas simples ó sensaciones elementales, solo les fue útil en su vida errante por las selvas. Sintieron el irresistible vínculo de los sexos, sintieron el blando yugo de la pasion amorosa desenvolviéndose en sus corazones con brava pujanza, y hallaron en su eléctrico entusiasmo voces significativas y ardientes con que pintar y colorir el var nil alarde de sus pechos. Esfuerzo singularmente esta presuncion lo que acontece respecto de los demas animales. Así que les aguijonean los primeros rayos del sol primaveral braman unos con desconocida violencia y despliegan otros un canto mas primoroso y gentil. Húndese el veloz cuadrúpedo en las florestas, plácense las aves perdiéndose entre el picado sutil de las ramas y los arbustos, y adquiere su respectivo idioma una especie de inteligencia embelesante ó terrible. Y no solo en este ejemplo se nota la influencia de los órganos de la generacion sobre los de la facultad oral, pues demuestra su historia que a medida que aquellos se robustecen alcanzan estos flexibilidad y timpano, y que cuando los primeros decaen debilitanse asimismo los que en cierto modo dependen de su vigoroso ascendiente. No menos desplace en los eunucos un eco afeminado é infantil, que en los que lo cambian por hallarse gangrenados de una enfermedad venérea. Chócanos el mismo acento destemplado y enfermizo en varones prematuramente reducidos a un estado de impotencia, por lo que enflaquecese, múdase, ganguea así que atraviesa un dique entre ambos sexos le falta en unos del estímulo primaveral, y el triste predominio en otros de sus preocupaciones ó estravios. Conviértese entonces en quejumbroso lamento el canto variado y gentil del ruiseñor, y los insectos, cuyo despierto chillido comunica ardiente vida a los desiertos, callan y los sumergen en una especie de reposo infecundo.

Cantos, mas bien que discursos, vienen a ser el lenguaje del hombre de las selvas. Aun las tribus errantes que al-

canzan en sus correrías algunos viajeros intrépidos, mejor modulan que hablan, mas bien pintan sus impresiones que sus ideas, y prefieren interesar al corazón en vez de dirigirse al entendimiento. Obligadas a servirse de objetos casi materiales para espresar sus abstracciones, hacen frecuente uso de alegorías y metáforas; emplean las figuras mas enérgicas; atavian el discurso con todo el lujo de una imaginacion poética. Escasos de signos representativos, abundan de imágenes para indicarlos, y de aquí traen origen la pipa adornada de plumas blancas, simbolo de paz, el hacha, que indica la guerra, y tantos emblemas como forman respecto de aquellas tribus un diccionario geroglífico. Cuando un salvaje traba amistad con otro salvaje, adopta su propio nombre como en manifestacion de que habita en su cuerpo el alma de aquel amigo. Tal es el lenguaje de la naturaleza: mueve los sentidos, deslumbra la fantasia, adquiere en vigor lo que pierde en exactitud. Y no se crea que únicamente brille en la boca del habitante del desierto, embelesa en el Testamento antiguo, en los poemas de Homero, en cuantos monumentos nos quedan de la edad patriarcal.

A medida que se enriquecen las lenguas van adquiriendo método, claridad y concision. Toman por blanco la humana inteligencia, hacen discurrir, y son tan útiles al raciocinio filosófico como contrarias a la inspiracion del poeta y a la elocuencia del orador. Desdeñan un galano hipérbaton condenan la frase varonil, blasonan de cierta sencillez temática y didáctica frialdad. Compárense estos requisitos con el ardiente colorido de las lenguas primitivas, con la generosa facundia que retrataba en sus cláusulas los objetos mas capaces de animar el auditorio, y nada estrañaremos que en vez de la vehemencia dramática, de la ardiente inventiva, de la abundancia del corazón, hallemos un cuadro descolorido y sin alma, materia frecuente de punzantes críticas y de tibios comentarios.

Existe sin embargo en el espíritu humano no se que inclinacion indeleble a lo ilusorio y sencillo, a las escenas que componen la epopeya de las sociedades primitivas para que aun en los siglos en que mas florecen las ciencias exactas apetezca el florido lenguaje de la imaginacion. Cual si fastidiado de la multitud de reglas y preceptos que le llevan de consecuencia en consecuencia a resultados positivos, no tanto se complace ya en las composiciones escritas a la luz del código poético, como en las que ostentan en toda su lozanía la independenciam de la inspiracion primera. La naturalidad de su estructura, la valentia del diálogo, el vivaz colorido de la descripcion recuérdanle el puro deleite de la vida patriarcal. Añádase a ello el atractivo de las costumbres de una edad heróica, añádasele el pincel característico que con igual facilidad nos trace la altivez de la dama, el pundonor del anciano, el arrojo juvenil, y convendremos en que ese panorama esencialmente poético, es el mas a proposito para el embeleso de los hombres de imaginacion a quienes cupo la suerte de ver la luz en un siglo por esencia matemático. Así como los individuos de la especie humana despues de dejar los desiertos para buscar la felicidad en simétricos villorrios, huyeron andando el tiempo de las ciudades para correr de nuevo al sosiego de los bosques; ni mas ni menos las generaciones que dilatados años se dedicaron a los materiales análisis de las ciencias positivas, viene un día que buscan en la mágica elocuencia de la poesia y las artes un blando alivio a los afanes de asidua observacion. Ingenios de eléctrico entusiasmo, en quienes resalta la vehemencia de Píndaro ó el sabroso pincel del padre Homero, hácese intérpretes de este peregrino deleite y anuncian en áureas composiciones el nuevo reinado del espíritu. Cobra la lengua en sus manos rica variedad, engalánase con atavíos de histórico sabor, preséntase como un metal precioso a la vez por sus raros atributos de recio, sonoro y ductil. Brilla al fin para nosotros este período de restauracion literaria, ó anunciando por lo menos algunas composiciones que abren gloriosa senda al culto ingenio español. Citemos entre ellas el *Moro Expósito* del Sr. duque de Rivas, y la *coleccion de novelas* que forma D. Manuel Delgado. Miremos al primero como un monumento de felicísima transicion y la segunda como una galeria histórica donde brillarán en breve todas las glorias de nuestros antepasados descritas por las plumas que mayor esperanza ofrecen al orgullo nacional. Felicitamos al ilustre autor del *Expósito* por esta última muestra de un talento privilegiado, al Editor de esas novelas históricas (1) por dedicar sus caudales a un proyecto tan útil, tan patriótico, tan digno de proteccion, y no creemos que, a pesar de las circunstancias políticas, se muestre el público insensible al mérito, ni ingrato al patriotismo.

El Redactor de este periódico ha recibido esta contestacion a las objeciones del número precedente.

A los cargos que inserta el Vapor del 23 contra el artículo del Diario del 5 se contesta:

1.º No se entra en si tocaba ó no a la Junta de Sanidad la de-

(1) Así el Moro Expósito como la coleccion de que se trata, están de venta en la casa de los Sres. Piferrer.

ensa del facultativo en cuestion. Asistia al interesado el sagrado derecho de la *defensa* que nadie le ha disputado, y esta ha correspondido á su objeto en términos que se ha logrado ya. El objeto no fue otro que *provocar la contradicción, rebatirla victoriosamente y presentar al público el triunfo de la verdad*. Por lo que arroja de sí la discusión que se ha sostenido y esta última contestacion, puede decirse ya á los lectores: *cuanto se propaló contra el hospital de S. Pablo en los primeros dias de su apertura, no fue sino una impostura, una cadena de calumnias, inventadas y divulgadas por hombres de naturaleza mas maligna que el mismo cólera*. La autoridad Municipal ni en un principio, ni despues hasta el dia de hoy, ha tenido que dictar ni una sola providencia para remediar ninguna falta, niugun desorden del hospital de S. Pablo: y esta verdad de hecho es una prueba incontestable contra toda pretension contraria. — La suposicion que se espresa en nota es un desacierto.

2.º. Bajo este número se hacen preguntas análogas á las que se han hecho ya: las contestaciones que se dieron no han sido rebatidas y menos invalidadas. Los articulistas no oponen razones ni hechos; y nadie ha contraído el empeño de responder á todo lo que preguntan, porque entonces fueran preguntas eternas. Se ha hecho alarde de que se debe al indicado al arreglo de un plan *urativo que, seguido despues en lo general, ha salvado la vida á un crecidísimo número de coléricos*, porque real y verdaderamente es así.

3.º. Aquí, bajo el número 3.º, se pasan los articulistas primero á censores de obras facultativas, luego á jueces, y fallan de golpe en puntos en que el fallo del público es el que debe decidir; y á este fallo y no al de aquellos señores se sujetó la parte relativa á *laboriosidad y conocimientos notorios*, del Vapor del 20. Entonces se les suplicó ya que evitasen repeticiones, siendo notable que aun en su negativa conceden mas de lo que quisieran. *El que cuatro bachilleros, dicen, y otros tantos licenciados voyan á adquirir nociones (tambien van doctores) de una parte de la ciencia que no se les enseñó ó aprendieron mal, tampoco arguye... arguye evidentemente que van á aprender lo que se enseña bien*. Y los señores articulistas ¿enseñarian bien sin los conocimientos necesarios y sin hacerlos notorios en sus lecciones públicas?

Antes que ellos se dijo ya (en el Vapor del 20) de las obras publicadas, que *podrian ser malas; pero el trabajo no fuera por esto mucho menos*; y aun las listas descarnadas de escritos de médicos españoles, siendo las primeras en que se han presentado aquellos en algun orden, por imperfecto que sea, podrán haber tenido que roer para quien carece de la facilidad y privilegiada disposicion de los articulistas. Se indicaba entre los volúmenes uno original, el cual contaba precisamente mas de 300 suscriptores antes ya que le anunciase la prensa; el solo nombre del Autor le valió está hora, como á sus *pésimas* obras la de servir de texto en algunas clases de los tres colegios de medicina y cirugía del Reino. Pero esto no hace al caso, porque al fin siempre vendremos á parar en que son *fáciles, facilísimos* y no arguyen *laboriosidad* esta clase de trabajos. ¿Por qué no oponen los articulistas otros iguales ó superiores? Será por modestia ó por no darse á conocer.

4.º. No se concede la asercion del último párrafo de los articulistas. Pero si pasos que acaso se dieron por un empleado público como particular, para sincerarse de las recriminaciones contra su empleo, pudieren no ser de la aprobacion de la corporacion que se espresa, entiéndase, que recayendo esta no aprobacion sobre actos puramente particulares, nunca debiera prevalecer sobre la imperiosa necesidad para el hombre público de sincerarse hasta de la mas leve imputacion contra las funciones de su ministerio. En la cuestion presente, la persona de quien se trata *nada vale como persona particular*. Pero el carácter de *funcionario público*, de que se halla revestida, se considera de tanto valor, que para borrar el mas ligero lunar que pudiere empañar el puntual cumplimiento de sus obligaciones como tal funcionario, su misma persona fuera corto sacrificio en caso necesario.

Cree esta persona haber dicho lo bastante en las contestaciones que ha dado, para que los lectores puedan fallar con conocimiento positivo sobre la ingrata discusión que se ha procurado sujetar al tribunal severo de la opinion pública, único ante el cual debe inclinarse la frente todo funcionario público. Las nuevas réplicas que acaso se presenten, encontrarán su contestacion, si se busca de buena fe, en las mismas páginas del Vapor, á cuyo digno Editor no cansará mas, y queda muy agradecido por la bondad con que ha correspondido á sus molestias, el interesado.

El ayuntamiento de la ciudad de Manresa, ha resuelto suspender por este año, á motivo de las actuales circunstancias, la feria de S. Andrés, que los demás años se celebraba en los dias último de este mes, 1.º y 2.º del siguiente.

Alcance.

CORTES.

ESTAMENTO DE SEÑORES PROCURADORES.

Sesion del dia 17 de noviembre.

Quedó aprobado el artículo 4.º del proyecto de ley sobre Milicia urbana, y empezó la discusión del artículo 5.º

Idem.—Sesion del 18.

El Sr. secretario Caballero dió cuenta de una peticion firmada por los Sres. Ochoa, Butron, conde de las Navas, Anaya, Abarques, Vailló, Tejada, Lasanta, Medrano, Calderon y Collantes, Piñals, Chavarri y de Pedro, para que sean abolidas las exacciones que se pagan en el Gran Priorato de S. Juan, y con particularidad las denominadas de *asadura* y *castellage*, y manifestó haber pasado segun Reglamento á las Comisiones de Hacienda, de Gracia

y Justicia y del Interior, y ser todas tres de opinion de no haber inconveniente que se discuta en público.

Quedó aprobado el artículo 5.º del proyecto de ley sobre Milicia urbana.

Se leyó una peticion firmada por los Sres. conde de Almodóvar, Osca, Carrasco, Abarguás, Lopez, Belda, Vicedo, Belmonte, Ciscar y Oriola, Subercase, Rodriguez Paterna, Fuster, Cuevas, Caballero, Ruiz de Carrion y Serrano (D. Ginés), reducida á pedir la abolicion del derecho que se exige sobre el vino que se consume en el reino de Valencia para la construccion del camino llamado de las Cabrillas.

Acabamos de saber que se han estraído de una de las principales casas de comercio de Santander letras y efectos por valor de sesenta mil pesos: A pesar de la diligencia de un extraordinario enviado por aquella á esta Corte para impedir el pago de las letras giradas contra algunos comerciantes de la misma, parece que este se habia verificado ya, y se asegura que ha sido aprendido uno de los ladrones que con nombre supuesto regresaba de Aranjuez. Sirva este suceso de saludable aviso á los incautos que pagan letras sin exigir la identidad de la persona, en cuyo favor se halla el último endoso. (E. del C.)

D. Manuel Saez de Velasco, cuya causa de conspiracion se vió estos dias en la Real audiencia de Madrid, ha sido condenado á la pena ordinaria y puesto hoy en capilla. Mucho esperan sus parientes de la coincidencia de este suceso con los dias de S. M. la REINA, pues confian en que alcanzará el indulto. (Id.)

El conspirador Pavón ha llegado preso y escoltado en el dia de ayer. (Id.)

Tenemos la mayor satisfaccion en anunciar á nuestros lectores que la suscripcion en favor de los valientes Urbanos de Cenicero ha producido en Valencia desde el 11 al 13 del corriente 2090 rs., distinguiéndose los primeros en la lista de los contribuyentes el Esmo. Sr. Capitan general de aquella provincia, el Sr. Gobernador civil, y el procurador á Cortes D. Antonio Seoane. El heroico valor de los patriotas de Cenicero, y la dolorosa posicion de sus familias, reducidas á la miseria por el feroz Zumalacarreui, hallan noble simpatía en todos los corazones sensibles que respiran el aura de libertad, de patriotismo, de gloria nacional. (Id.)

Zaragoza 22 de noviembre.

CAPITANIA GENERAL DE ARAGON.—PLANA MAYOR.

El brigadier Linares que se hallaba observando las riberas de Ebro y Aragon hácia Sádaba y Carcastillo con objeto de proteger el interesante punto de Tudela, donde se encierra un rico convoy de efectos militares, noticioso de que los rebeldes navarros, que tienen su guarida habitual en el valle de Salazar, intentaban penetrar en Aragon, marchó con su brigada en direccion de Sangüesa, lo que bastó para que los enemigos abandonasen su proyecto, poniéndose precipitadamente en marcha desde Domeño á Aspúrx, á donde llegaron sumamente fatigados. Linares ocupó á Lumbier el 18, y como ora imposible dar alcance á los fugitivos, se detuvo el 19 con el fin de celebrar el fausto dia de la REINA nuestra Señora.

La constante ó mas bien tenaz persecucion que sufren las facciones de Carnicer, Cabrera y Valles, les ha obligado á dividirse: un trozo de 300 hombres se ha dirigido al corregimiento de Albaracin, y otro retrocede al de Alcañiz. El primero es acosado por la columna de Teruel y por otra procedente de la provincia de Cuenca, y el segundo por el general Valdés, brigadier Sta. Cruz, coroneles Rebollo y Churruca, y comandante Pezuela, unos por el frente y otros por retaguardia. La fatiga, hambre y desesperacion de aquellos ilusos llega á su colmo, y van diciendo por los pueblos que no se presentan á nuestras tropas porque temen que no se les dé cuartel. Han caído en manos de estas algunos cansados ó enfermos, y se les ha perdonado la vida.

Una seccion de 150 hombres de las gavillas que reconocen por gefe á Merino, que tuvo la audacia de salir momentáneamente de los pinares de Soria, fue acometida de improviso entre Brias y Paredes por un destacamento de coraceros de la Guardia, que le causó el mayor destrozo, obligándole á volverse en dispersion á los puntos de su habitual retiro.

Si se exceptúa el partido de Alcañiz y el tránsito por el de Teruel de las facciones catalana y valenciana, en todo el resto de Aragon no hay mas que leales servidores de la REINA nuestra Señora.

Zaragoza 21 de noviembre de 1834.—De orden de S. E.—El teniente coronel gefe interino de la P. M.—Tiburcio de Zaragoza.

Los periódicos ingleses alcanzan hasta el 16, y los franceses hasta el 18.—Estractamos de ellos lo que sigue:

Fronteras de Turquía 1.º de noviembre.

Tenemos carta de Constantinopla de 21 de octubre. Reinaba allí la mayor tranquilidad, y tenianse fundadas esperanzas de que no habria rompimiento alguno con Mehemet-Ali. El comercio ha recobrado nueva vida. La flota otomana ha regresado al puerto de Constantinopla. La formacion de la nueva milicia hace rápidos progresos. (Gaceta de Augsburgo.)

Londres 16 de noviembre.

El gabinete Melbourne queda disuelto. El duque de Wellington ha sido formalmente invitado por el Rey para formar otro gabinete. El Duque, lejos de negarse á ello solo ha pedido se le concediesen algunos dias para negociar con lord Stanley, sir J. Graham, R. Peel, y el lord canceller conservador Brougham. (True-Sun.)

El Rey ha despedido al Ministerio en masa. Esto ha producido una sensacion que en vano nos atreviéramos á describir. Los fondos tanto nacionales como extranjeros han experimentado considerable baja. (Morning-Chronicle.)

El Times se limita á anunciar la destitucion de los Ministros por la sola voluntad del Rey.

La noticia de la disolucion del Ministerio francés ha producido igualmente en Lóndres una grande impresion.

Paris 17 de noviembre.

Vivísima agitacion ha causado en esta capital la noticia de que el rey de Inglaterra ha encargado al duque de Wellington la formacion del nuevo Ministerio. (Débats.)

Una carta de Lóndres fecha del 15 al anochecer dice que es muy cierto que el duque de Wellington ha sido llamado á Windsor; pero que es de creer le haya mandado venir S. M. mas bien para consultarle que para nombrarle gefe del nuevo gabinete. Segun la misma carta, decíase en los corros mejor informados, que el rey se proponia forma un gabinete en el cual entrasen algunos de los últimos ministros y Torys semi-liberales; pero que en defecto de esta combinacion que se consideraba como impracticable, era la voluntad del rey ensayar un ministerio completamente Torys. Citábanse como candidatos para la presidencia del consejo Sir R. Peel y Sir Manneers Sutton. (Constitutionnel.)

Estracto de la Sentinelle des Pyrenées.

Bayona 19 de noviembre.

Las cartas de S. Sebastian confirmadas por otras de Lequeitio, y las relaciones de viajeros dignos de crédito, aseguran que los generales Espartero é Iriarte atacaron la faccion carlista entre el distrito de Arratia y el pueblo de Disma, (Viscaya) habiéndole hecho unos 300 prisioneros además de los muertos y heridos. Los carlistas se internaron en las inaccesibles montañas de aquella provincia.

Asegurase que los valientes mandados por el Pastor cogen por poco al pretendiente, y que este se vió obligado á salir de Oñate á una de caballo.

De los Alduides, con fecha 16 de noviembre, escriben lo siguiente: El dia 6 hubo una accion bastante seria entre Lodosa y Estella; los insurgentes quedaron batidos, y su caballeria casi totalmente destrozada.

El brigadier Oráa salió de Elizondo con direccion á S. Estevan. Tambien ha entrado en campaña el general Mina. Ayer por la mañana se encontraba en Puente de la Reina.

Escribenos de Pamplona lo siguiente:

Organízase en Cervera un cuerpo de 1500 Voluntarios, y en la Rioja otro de 2 á 3000 hombres, para ir á hacer la guerra á Navarra.

El general Mina ha salido de esta con un cuerpo de 7000 hombres, divididos en dos columnas; ha pasado por Puente de la Reina, Cirauqui y otros pueblos del distrito de Estella, donde se ha ocupado reuniendo víveres que manda trasportar á Pamplona.

Al tener noticia de que Mina se acercaba, Zumalacarreui se retiró hácia Santacruz de Campezu.

Nótase mucha desercion en las filas carlistas: en el Bastan siguen organizándose los cuerpos de Voluntarios.

Animase por grados el espíritu público que de algunas semanas á esta parte se hallaba profundamente abatido. Fúndanse esperanzas en el patriotismo y actividad del nuevo general.

OBRAS

COMPLETAS

DE BUFFON,

AUMENTADAS CON ARTICULOS SUPLEMENTARIOS

POR CUVIER,

Y DEDICADAS A S. M. LA REINA NTRA. SRA. (Q. D. G.)

Los Sres. Suscriptores pueden pasar á la oficina de este periódico á recoger la entrega 46, (tomo 5.º de la *historia del Hombre*), y la 34 de láminas (17 de cuadrúpedos.)

DERECHOS DEL HOMBRE,

Deducidos de su naturaleza, y esplicados por los principios del Verdadero derecho natural. Por D. Braulio Foz.

Un tomo en 8.º, véndese á 4 rs. vn. en la librería de Juan Oliveres y Gavarró, calle de Escudellers, núm. 14; en la de Sauri, calle Ancha; y en la de Gorchs, bajada de la Cárcel. En las mismas librerías se hallará el *Verdadero Derecho Natural*, obra del mismo autor; dos tomos en 8.º, rústica, á 26 rs. vn.

BARCELONA.

IMPRESA DE A. BERCES Y COMPAÑA.

DEL VAPOR,

DEL MARTES 25 DE NOVIEMBRE DE 1834.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Concluye la sesion del dia 11 de noviembre.

Los reasas, pues, que sin encontrarse en las excepciones de que he hablado, prestaron el apoyo de su brazo al despotismo; es claro que lo hicieron porque aquel Gobierno estaba en perfecta armonía con sus intereses y con sus ideas. ¿Y queremos nosotros cambiar tan fácilmente los corazones y hacer un defensor de la libertad de quien fue su jurado enemigo? Estamos cautos, señores. Si la teoría del justo medio es para mí casi inconcebible, diré sin reparo que si se trata de aplicar ese espíritu de conciliación al caso presente, no podrá menos de ser peligroso y funestísimo; y ay de nosotros el día en que por sobrada generosidad ó confianza pusésemos en manos de nuestros enemigos el puñal de que sin duda alguna se valdrían para asesinarnos! Entre un Gobierno absoluto y despótico, y otro liberal y representativo, no se conoce ningún medio que los perque y concilie; por consiguiente, el que fue esclavo ó sobradamente débil para prestarse de buen grado á la defensa del primero, no puede servir de modo alguno á la conservación del segundo. Se me citarán al vez algunas excepciones: vendré en ellas; pero no podrá negarse que no es por las excepciones por donde deben darse las leyes.

¿Y es acaso un auxilio pasivo en que baste no tener una oposición marcada, el que se desea ó deberíamos apetecer una decisión firme, y una resolución energética en aquellos á quienes vamos á entregar las armas? ¿Pero que digo, auxilio pasivo? ¿Puede por ventura dudarse que ese partido señalado por tantos acontecimientos anteriores á la muerte del Rey, y que á sus muchos defectos unía hasta el feo borron de la ingratitud y de la perfidia para con el Monarca á quien servían; ese partido que por tanto tiempo alimenta locas esperanzas, y no perdona ocasión de darles realidad, malograria la que le presentásemos, ni dejaria de volver contra nosotros mismos los aceros que hubiésemos fado á sus manos traidoras? Todo el secreto de la fuerza está en la union: ¿y quien se atreveria á esperarla constando de elementos tan heterogéneos? y á la Milicia urbana que tantos servicios ha prestado hasta aqui, y que tan acreedora es al reconocimiento público, no tendríamos otro premio que darle que colocar á su lado á sus enemigos ó á sus verdugos?

Pensemos, señores, detenidamente el triste resultado que esto debería producir. La desconfianza, el disgusto, lo que es peor, el peligro de los leales, la oportunidad y ocasión continua á los conatos de la traición. La pugna de opiniones, y la odiosidad que producen, se acalla, pero no se estingue. Una sola chispa de las cenizas, al parecer apagadas, basta á producir un incendio; y la consecuencia mas inmediata y frecuente es consumir en su voracidad al que tuvo la indiscrecion de darle pábulo.

Bien sé que conviene acallar resentimientos, en vez de promoverlos de nuevo. Mas no nos hagamos ilusion. Los que fueron voluntariamente amigos y defensores del Gobierno despótico, no pueden serlo del trono de Isabel; y si por un espíritu ciego de reconciliación queremos acogerlos en nuestro seno, estemos seguros de que tarde ó temprano procurarán repetir el ejemplo de aquel ingenioso y sabio apólogo de la culebra yerta y el labrador compasivo. En otros varios puntos pudiera atacar el proyecto; pero me reservo hacerlo para la discusion por artículos, deseando no ocupar ahora por mas tiempo la atención del Estamento.

El Sr. Sanchez Toscano: «Al hablar por primera vez en este recinto no puedo menos de recomendar al Estamento se digne disimular los defectos en que pueda incurrir por no estar acostumbrado á ello.

No se estrabará el interés que me tome en esta materia, tanto por ser Procurador de la Nación, como por ser individuo de la Milicia urbana. Seguiré en mi discurso la marcha que ha seguido el Sr. Secretario del Interior. En primer lugar ha dicho S. S. que no debe variarse el nombre de esta institución, por ser ya demasiado glorioso; y que mas bien sería un castigo que un premio el mudar dicho título. En este punto estoy de acuerdo con S. S.; pero yo haria una innovacion, que obviando inconvenientes, escitará tambien recuerdos gloriosos y surtirá buen efecto. Cualquiera conocerá que hablo de la Milicia nacional; la denominacion de Milicia nacional creo que cumple con todas las circunstancias que se desean, y espresa bien todos los deberes. En punto á las glorias de la Milicia actual, no se juzgará que las desconozco. Respecto de la Milicia nacional, estamos todos bien persuadidos de los grandes servicios que prestó desde el año 20 al de 1823. Otra razon encuentro para adoptar dicho nombre, y es que una gran parte de los individuos que hoy componen la Milicia urbana pertenecieron á la Milicia nacional, y los que no están en este caso personalmente, son hijos ó parientes de aquellos; de modo que yo creo que se recibira con agrado y entusiasmo esta innovacion, tanto por la Milicia como por la Nación entera.

En cuanto á la base de legalidad que propone el Gobierno, encuentro que tiene casi todos los inconvenientes que han notado los señores que me han precedido en la palabra, y además el de que admitiéndola como el Gobierno lo propone en su proyecto, nos encontraríamos con dos fuerzas espuestas á chocar. Ya tenemos la experiencia de los años del 20 al 23: hubo una Milicia nacional voluntaria, á la cual es la Nación deudora de tantas glorias; se estableció despues la legal, y esta, si bien tuvo gravísimos inconvenientes, fue además tal vez inútil. Yo, señores,

no recuerdo que en aquella época hubiera hecho servicio alguno importante.

Bien sabido es que nos encontramos rodeados de enemigos por todas partes; que cuatro de nuestras mejores provincias arden en la guerra civil, y que en las demás hay chispas; por lo que el objeto de la Milicia urbana no puede ser otro que el de sostener, llevada de su entusiasmo y patriotismo, las libertades de la Nación y el trono de nuestra joven Reina. Para esta misión, pues, me parece que es muy poco á propósito una milicia obligatoria, porque se necesita una fuerza de patriotismo muy grande para que un hombre esponga su vida; por lo que creo que podrá sernos de poquísima utilidad dicha Milicia. En este concepto yo desearia siempre que la base que tomásemos en el particular fuera la voluntad; sin embargo de todo, oponiéndome abiertamente al sistema que ha propuesto el Gobierno; digo que si las razones que se manifiestan en contra me convencieren, fácilmente me uniré á los señores de la Comision, que han tratado de conciliar en lo posible la base de la legalidad con la de la voluntad, proponiendo que tan pronto como se haga el alistamiento, la milicia que actualmente existe pase á reglamentarse en los términos establecidos por la ley, es decir, que no forme mas que un solo cuerpo. Respecto á la contribucion que deben pagar los comprendidos en el alistamiento, esta cuota en los pueblos pequeños me parece inútil, porque estando mas espuestos al ataque de sus enemigos, es preciso que haya en ellos mayor número de Milicianos, que esten las armas en manos de hombres robustos y capaces de batirse; y es claro que nadie lo podria hacer esto mejor que los jornaleros, acostumbrados al trabajo y á la fatiga. Así que, yo desearia que no se exigiese dicha cuota sino á los pueblos que tuviesen mas de 10.000 almas.

La observacion que ha hecho el Sr. Lopez, de que no se espresa claramente los que deben ser esculidos, es muy oportuna, porque en este caso se hallan los ex-voluntarios realistas, entre los cuales, si bien pudo haber alguno que por la fuerza, intereses ú otros motivos particulares sirviesen en dichos cuerpos, de ominosa memoria, sin dada serían poquísimos. Así yo desearia que la exclusion se estableciese en el artículo con mas latitud, porque entre nosotros el decirse que un hombre es malo procede de que tiene opinion de hombre vicioso é inmoral. Yo quisiera, pues, que se añadiese: quedan esculidos los notoriamente desafectos al actual sistema.

El plan que se establece para los ascensos me parece poco conveniente; lo digo con tanta mayor imparcialidad, cuanto soy uno de los perjudicados por el que propone la Comision, á saber: que se hagan las propuestas por las mismas compañías. Creo deben ser estas las que propongan sus oficiales, porque están en el caso de conocer perfectamente las cualidades de estos, tanto de valor como de capacidad para mandar. Podremos ser muy buenos para cumplir nuestra obligacion en una escala inferior; pero no para mandar un batallon, una compañía etc.; por lo que me adhiero al dictamen de la Comision. Por otra parte, como nos hallamos todos en el caso de desear el acierto, debemos establecer tambien que el nombramiento de dichos empleos sea periódico, lo cual no perjudica tampoco á los que actualmente los obtengan, porque cumpliendo con su obligacion, serán reelegidos. Yo seré el primero que, si no se me considera apto para el empleo que tengo, me alegraré muchísimo que me le quiten, pues si el objeto nuestro es que las cosas marchen bien, debemos desearlo así; y creo que mis dignos compañeros serán de mis mismas ideas.

En virtud, pues, de lo que he manifestado, me opongo á la discusion del proyecto del Gobierno, siempre que entremos luego á discutir el dictamen de la Comision; pero si caso de no admitirse dicho proyecto, se ha de suspender el tratar de este punto hasta la legislatura inmediata, quiero que se discuta, porque quiero que haya Milicia.

Habiéndose preguntado si estaba el punto suficientemente discutido, se declaró que si por 72 votos contra 52.

El Sr. Presidente, haciendo leer el art. 76 del Reglamento, manifestó que con arreglo á el un individuo de la Comision debia hacer el resumen de la discusion.

Esto originó un ligero debate, cuyo resultado fue darse la palabra al Sr. Polo y Monge para hacer el indicado resumen.

El Sr. Polo y Monge: «Creo que el resumen en esta discusion es de poca importancia; pero como es justo cumplir con lo prevenido en el Reglamento, procuraré hacerlo en los mas breves términos posibles. Se ha dicho que la Comision ha estado poco feliz en mudar el nombre de Milicia urbana en el de Guardia nacional, y se ha impugnado éste especialmente por el Sr. Secretario del Interior. Yo creo que en esto no ha tenido razon S. S.»

El Sr. Presidente: «Permitame V. S. que le advierta que solo se trata del resumen de la discusion, y no de impugnar las ideas emitidas en ella.»

El Sr. Polo y Monge: «Iba á hacerlo así; pero supuesto que se cree voy á entrar en discusion, concluiré mucho mas brevemente. Convencidos los señores que han hablado sobre el asunto de que seria inútil toda oposicion á la totalidad del proyecto, mas bien se han limitado á discutirle en sus artículos, cosa que no es del momento. Por lo tanto no han dado razon alguna que obligue á la Comision á variar su dictamen.»

Habiéndose procedido á la votacion nominal sobre si habia lugar á pasar á la discusion de las disposiciones particulares del proyecto de ley, se decidió que si por 128 votos unánimes de los individuos que habia presentes, á saber:

Sres. Otazu, Cano Manuel (padre), Rodriguez Paterna, Rodriguez

Vera, Abargues, Belda, Lopez, Osca, Visedo, Carraseo, Chacon, So-moza, Clarós, Marin, Gonzalez (D. Antonio), Paludarias, Puig, Lar-riva, Rivaherrera, marqués de Villacampo, Atocha, Garcia Carrasco, Ontiveros, Domecq, Ulloa, Alcalá Galiano, Montes de Oca, Istúriz, Cuevas, Miguel Polo, Tosquellas, Medrano, Balillo, Alcalá Zamora, conde de las Navas, Sanchez Toscano, Coton, Vazquez Moscoso, marqués de Astariz, Flores, Belmonte, Caballero, Cezar, Cano Manuel (hijo), Serrano (D. Ginés), Bonel, Hubert, Martínez de la Rosa, conde de Villamena, Carrillo Manrique, Ferrer, Gonzalez (D. Juan), Pizarro, Heredia, Santafé, Torres Solanot, Aranda, marqués de Falces, Serrano (D. Francisco), Acuña, Diez Gonzalez, Blanco, Mantilla, marqués de Montevirgen, Ciscar (D. Ramon), Bucesta, marqués de Someruelos, Olmedilla, Moscoso, Vega, Calderon de la Barca, Gargollo, marqués de la Gandara, Martel, Paez, Carrillo Alborno, Dominguez, Galvey, Alcántara Navarro, marqués de Espinar, Lasanta, Palarea, Ezpeleta, marqués de Montesa, Puga, marqués de Valladarias, Calderon Collantes, Florez Estrada, Navia, conde de Torono, Orense, Redondo, Montenegro, Cuesta, marqués de Villagarcía, Bazan, Llorente, Trueba, Villalaz, Melendez, Agreda, Gonzalez Perez, conde de Hust, Lopez del Baño, marqués de Torremejía, Martí, Campillo, De Pedro, Anaya, Crespo Tejada, Ochoa, conde de Almodóvar, Ciscar (D. José), Fuster, Subercase, conde de Adanero, Romarate, Bultron, Garay, Ortiz de Velasco, Polo y Monge, Rey, Camps, S. Simon, Arango y Ayala.

Se procedió en seguida á la discusion por artículos.

Art. 1º. La Milicia urbana es una institución civil dependiente del ministerio del Interior en lo general de la Nación; del gobernador civil en cada provincia; y de la respectiva autoridad civil gubernativa en cada pueblo.

Sin embargo, en las formaciones y actos del servicio á que concurra con cuerpos del ejército, tendrá la dependencia conveniente de las autoridades y gefes militares, del modo que prescribieran los reglamentos; y en todos los casos observará con los militares la armonía y deferencia que exige el mejor servicio del Estado.

Se leyó la lista de los individuos que pidieron la palabra en el acto, á saber en pro los Sres. Trueba, Medrano, Arango y Puche, y en contra los Sres. conde de las Navas, Gonzalez, Calderon, Serrano, Carrasco, Galiano y Abargues.

El Sr. Presidente: «Tiene la palabra el Sr. Polo y Monge, como individuo de la Comision encargado de sostener su dictamen.»

El Sr. Polo y Monge: «No hay en realidad ningun individuo de la Comision encargado directamente de sostener el dictamen, sino que todos mancomunadamente lo estamos como tales individuos. La Comision ha presentado dos variaciones al artículo propuesto por el Gobierno: primera, la de sustituir el nombre de Guardia nacional al de Milicia urbana; segunda, la de poner en el párrafo último del artículo la palabra ordenanza en vez de reglamento. Una y otra han procedido de razones que conviene manifestar para que no se crea que la Comision ha partido de ligero.

Respecto á la primera, que es la relativa al nombre de Guardia nacional, la primera razon ha sido la etimología de la voz. La de Milicia viene de miles militis, que significa soldado; yo no sé porque se ha supuesto que este nombre corresponde á la institución de Guardia nacional. Tampoco la palabra Urbana, que nace de urbs, ciudad; y la institución no es solo para las ciudades, sino para todas las poblaciones. La institución es para guardar las leyes, para guardar el Estatuto Real: ¿cuanto mas propio no es, pues, llamarla Guardia que no Milicia? ¿Es acaso voz extranjera la palabra Guardia? No por cierto; de muy antiguo conocemos esa voz en nuestro ejército, Guardias españolas, Guardias de Corps, etc. No es voz estraña, no es castellana y propia, y adecuada para el objeto, que es guardar los fueros de la Nación.

Pero aun cuando no hubiera habido estas razones, puramente gramaticales en verdad, hay otra mas poderosa y política. En la sesion del 10 de setiembre, en la cual este mismo Estamento discutió la peticion de derechos políticos dijo en uno de sus artículos: —habrá una institución de Guardia nacional para la conservación del orden público etc. — Y fue tan unánimemente acogida esta espresion, que de 104 Sres. Procuradores que habia presentes, 103 votaron el artículo, y entre ellos, lo digo con placer, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. ¿Pues que razon política ha habido; qué alteracion en el Estado para incurrir en una inconsecuencia tan sin necesidad? ¿Por qué hemos de incurrir en esa inconsecuencia por una sola voz, cuando ya esta se halla aprobada? ¿Hasta cuando han de asustar ciertas palabras sin haber motivo para ello? Yo creo que la Comision ha obrado con juicio, porque ha examinado la etimología de las voces, y ha adoptado la que mas armonia guarda con el instituto. El Sr. Ministro del Interior, á falta de razones, ha aludido á que los milicianos sentirán se les dé el nombre nuevo de Guardias nacionales; me permitirá S. S. contestarle, que es no conocer á la Milicia actual decir que sentirán esa variacion.

En cuanto á la segunda variacion, que es la de poner ordenanza en vez de reglamento, es mas interesante aun, pues no es cuestion solo de nombre, sino de esencia. No se quiere alterar la institución, ni decir que no sea civil, sino que se quiere evitar que adoptándose la voz de reglamento, quede toda la organización interior al Gobierno, pues hay puntos que es menester no puedan alterarse á su entera voluntad. Supóngase la reunion de un batallon de Milicia y una compañía del ejército: es menester fijar si toda la fuerza ha de ser mandada por el capitán de la compañía ó por el comandante del batallon; y esto ya no es meramente civil y de reglamento, sino orgánico. Por lo mismo, la Comision

La sustituido la voz ordenanza, y no sin motivo. Reglamento es solo cosa del Gobierno; ordenanza, cree la Comisión debe exigir la intervención de la Cortes, a fin de que esta fuerza nacional no pueda ser contrariada en su misma institución por una disposición del Gobierno con nombre de reglamento. El Estamento juzgará tanto sobre esta voz como sobre lo demás; pero yo me atreveré a prevenir su voluntad, indicando sería conveniente tuviese el Ministerio la bondad de indicar todos los pormenores que piensa dejar para lo que llama reglamento. En Francia existe ley orgánica, y consta de 162 artículos; y ¿por qué? Porque aquellas Cámaras no dejaron a los reglamentos las cosas sustanciales, las cosas de la esencia misma de la institución. Por consiguiente, la Comisión quiere que no se deje este punto a la merced del Gobierno, sino que esa ordenanza, que ha de abrazar los puntos esenciales, pase por la intervención de los Estamentos.

El Sr. Trueba: «Ya que a la cuestión de Milicia urbana no se la ha pedido dar el título de cuestión vital, por haberse llevado este imponente título el empréstito de Guebhard, a lo menos todos convendrán conmigo en que es urgente y de grave importancia; porque no basta que la Nación haya recibido su vida, sino que es menester pensar en el modo de conservarla. Seguramente el establecimiento de la Milicia urbana es el mejor garante que se puede encontrar para la conservación de la libertad, siendo concebido bajo bases sólidas. ¡Ojalá hubiera ocupado nuestras tareas hace tres meses! ¡Ojalá se la hubiera dado la preferencia sobre la uva pasa, el derecho de asadura mayor y menor, y otros asuntos semejantes! Pero no fue culpa de los Procuradores el no hacerlo; por el contrario, desde la primera ocasión que tuvieron, fijaron sus deseos e hicieron mención de ella en la respuesta al discurso de la corona. Insistieron segunda vez al discutir la tabla de derechos fundamentales, de la que formaba un artículo. Volvieron a insistir por tercera vez en forma de petición; y entonces el Gobierno con aquel celo laudable, que yo no puedo menos de elogiar, que tiene en las cuestiones importantes, tapó la boca, permitáseme la expresión, a los peticionarios presentando el proyecto de ley. Yo quisiera que los Sres. Ministros nos comprometieran a serles agradecidos, como en esta ocasión, un poco más a menudo.

«Pero si en todos tiempos la Milicia urbana es de grande utilidad, seguramente lo es aun e mayor en las actuales circunstancias, cuando una guerra asoladora está devastando las provincias del Norte. Triste es el cuadro que estas presentan; cuadro en que se han agotado los colores patrióticos y júbiles, pero que debemos tener siempre presente. Delenda est Cartago era la máxima que siempre procuraba inculcar Catón a los Romanos. Yo nací en tiempo de Catón, ni mis ideas permiten que diga Delenda est Navarra; ¡por desgracia demasiado destruida está! sino que concluyamos, destruyamos la facción. A este punto es al que debemos encaminar todas nuestras ideas, todos nuestros esfuerzos. No cansaré la atención del Estamento presentándole una historia detallada de la Milicia nacional ó urbana, ni de los servicios que ha hecho al Estado en todas épocas y ocasiones. Nadie podrá ocultar los que prestó el benemérito Lafayette, apóstol de la libertad, al frente de la Guardia nacional en París; insisto en este punto porque es de suma importancia. Muchos años después Carlos X desarmó la Guardia nacional, no porque, como algunos juzgan, creyese que podría producir conmociones, no señores: el desarme era el prólogo del grande drama que tenía compuesto, y que tuvo un desenlace tan funesto para sus autores.

«La Guardia nacional, no por haber sido despedida, digámoslo así, dejó de presentarse y prestar sus servicios cuando con las ominosas ordenanzas de julio se pensó derrocar la libertad. La Guardia nacional ó Milicia urbana es una institución que jamás puede causar desvelos al Gobierno, y dire la razón: Si hay facción, esta facción debe estar compuesta ó bien de hombres descontentos, pero honrados, que no aprehen la marcha del Gobierno, ó bien de espíritus turbulentos, que no pueden pasar sin poner obstáculos ó estorbos a dicha marcha. Si en el primer caso, aquellos mismos hombres ven amenazado el orden, acuden al momento a sostenerle, sacrificando su resentimiento. Así sucedió en París, donde la Guardia nacional, firme en acudir a la defensa de la libertad cuando vio iba a ser atropellada, también estuvo firme en reprimir el desorden cuando se manifestó, y sus individuos fueron los primeros a dar fuerza al Gobierno en las ocurrencias posteriores, aun cuando muchos estaban en oposición con sus ideas. No aprobaron estas, pero prefirieron darle fuerza a fomentar la conmoción. En el segundo caso, que es el de que la facción sea de personas turbulentas, la misma Milicia dará pronto fin de los perturbadores; por lo que de todos modos no hay ningún riesgo en dar todo el ensanche posible a esta fuerza, esencialísima salvaguardia del orden. Lo mas que podría temerse sería que la Milicia urbana se levantase en masa ó en su inmensa mayoría, y entonces ya no sería una facción, sino el intérprete de la opinión pública general por su misma índole. Véase, pues, como la Milicia urbana esencialmente sirve para dos cosas a cual mas importantes: por un lado sirve para sostener el orden y las libertades públicas, y por otro para oponer un dique a los abusos del poder.

«Yo siento mucho que algunos Sres. Procuradores me hayan prevenido en hacer el elogio que la Milicia urbana ó nacional merece desde que ha existido en España. Seguramente no será yo quien juzgue que todos han podido olvidar la memorable conducta de la Milicia de Madrid en la no menos memorable época del 7 de julio. Trece años han pasado, y en vano se quisieran borrar unos recuerdos tan gloriosos, tan vivos en la mente de la Nación como entonces, cuando pasaban los hechos. Yo doy gracias al Sr. Polo y Monge por haber hecho mención de la Milicia de Santander; y el Estamento seguramente me dispensará el recuerdo de lo que hizo entonces. La ciudad de Santander, que apenas cuenta 18.000 almas, tenía en mayo último mas de mil Milicianos urbanos; y tanto estos, como los de Ruvoira y otros pueblos de la provincia, han demostrado con el mayor patriotismo y decisión su amor a la causa de nuestra inocente Reina y de la libertad. Bien es verdad que lo provincia de Santander ha sido una de aquellas que (sin agraviar a las demás) con mas espontaneidad se han pronunciado en esta crisis. Si pruebas nos faltasen de ello, me bastaría recordar la brillante acción de Bergas: el Estamento me disimulará que aproveche esta ocasión de dar este testimonio público al pueblo que me dió el ser, y a la provincia que me honró con sus poderes.

«No faltó en la crisis el espíritu público en España; pues en aquellos pueblos y provincias donde se le dió ensanche, ó donde no había trabas, el alistamiento fue tan espontáneo como numeroso. Cataluña puede hablar en prueba de esto; y en caso de que se me pregunte si hubo de emplearse estímulo, francamente diré que creo que no, pues sin querer hacer ninguna inculpación al Gobierno ni a las autoridades, ni querer abusar, se vió cierta desconfianza de la Milicia urbana, se vió cierto recelo, cierta timidez en esta crisis, porque se temía que favorecida por

dicha Milicia podía caminar mas segura cierta fantasma parerosa que no deja de atormentar a algunas imaginaciones. Esta terrible sombra, que algunos llaman exaltación ó movimiento, y otros la califican de república y anarquía, anda dando sustos por uno y otro lado; y si puedo valerme de la comparación, no de otro modo que el coco suele asustar a los chiquillos. Pero, señor, ¿y si por huir de esta sombra pudiera ser que fuésemos a caer en brazos de otra sombra mil veces mas terrible y peligrosa? Esta sombra, no, no es sombra, me equivoco, es realidad: el carlismo es una verdad demasiado positiva.

«Habiendo hecho estas demostraciones, paso a esponer las razones en que me apoyo para admitir el primer artículo tal como le presenta el Gobierno. Yo no encuentro que en sustancia se haya hecho una mejora, porque se diga Guardia nacional en vez de Milicia urbana: no porque este nombre sea del todo de mi aprobación, pero entre él ó el anterior siempre escojeré el ya adoptado hasta el día. El Sr. Polo y Monge, cuyos conocimientos literarios no puedo menos de apreciar, dice que Guardia nacional es nombre muy español, no lo niego; pero acaso Milicia urbana ha dejado de serlo tampoco? A la palabra Milicia están adheridos algunos recuerdos gloriosos. La objeción del Sr. Polo respecto a la palabra milites, es muy justa; pero no veo qué razón haya para equivocarse respecto del instituto. No porque se diga militar ó soldado se significa que se le paga. Que se llame Miliciano, que se llame militar ó cualquiera otro nombre, lo cierto es que habrá la diferencia de que a uno se le paga, y otro no recibe sueldo alguno. En cuanto a urbana, el Sr. Polo dice que es palabra que solo indica ciudad: permítame S. S. que le diga que tiene también otra acepción, y en el sentido de esta quiere decir que el servicio que presta la Milicia urbana es especialmente la conservación ó mantenimiento del orden en las poblaciones, en lo interior de los pueblos. No es esto de modo alguno decir que en caso de urgencia y necesidad no deba ir al exterior; y entonces la Milicia urbana no es una institución puramente civil, sino que también participará del carácter militar, aunque su primordial objeto sea conservar el orden. Por tanto, no habiendo satisfecho las observaciones anteriores estas objeciones que me ocurren, aunque no sea enteramente de mi total aprobación la palabra urbana, como sería la nacional, en el caso de tener que optar entre los nombres Guardia nacional ó Milicia urbana, adopto mejor este último, que está ya establecido, y propone el Gobierno en su proyecto de ley.»

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: «Había pensado no tomar la palabra sobre este artículo; pero escitado, por no decir provocado, por el Sr. Trueba, me veo en la necesidad de mudar de propósito. Hablaré con tanta mas confianza cuanto pienso que este señor, que hasta ahora ha opinado contra el Gobierno, y que en esta misma discusión ha atacado muchas de sus operaciones, se aproxima ahora a su sistema, puesto que ha apoyado hasta semejante punto el artículo, y adoptado en su opinión una especie de ese justo medio que tanto desaprobaba antes. No me será fácil, ni me propongo contestar a todo su discurso, porque ha hecho escursiones sin sujetarse a reglas y vagamente siguiendo algun tanto en la oratoria los principios que con aplauso de muchos ha empleado en sus obras literarias; hablo de aquellos principios románticos que han sido los que le han servido de guia en su ilustración literaria. Por consiguiente tocaré solo los puntos mas esenciales, y a los que mas importa responder. El primero me es personal; habiendo recordado una expresión mia sobre el resultado final de adoptar ó no el empréstito de Guebhard; expresión que yo no la usé de la manera que ha dicho S. S. y otros tambien. Yo no dije que era cuestión vital la del empréstito de Guebhard; yo lo que dije fue que podía influir mucho en nuestro crédito, y el cual si nos faltaba podía llegar a ser una cuestión vital, es decir, de tal importancia, que podía perjudicar a la vista de la Nación, tal como hoy está constituida. No es el Gobierno tampoco a quien se pueda achacar haber hecho esas peticiones a que se ha referido el Sr. Trueba, y de que ha hecho una especie de crítica; la de la uva de pasa, la del Voto de Santiago y otras que no nombraré; no tuvieron su origen en el Gobierno, y si en Procuradores que suelen votar contra el Ministerio, y al lado del mismo Sr. Trueba, que quizá ha firmado algunas de dichas peticiones. Desaprobarlas ahora nos da la esperanza, repito, que el Sr. preopinante acabará por seguir las huellas del Gobierno, y votar con él en los asuntos mas sustanciales. Siento que el Sr. Trueba haya aplicado a la Navarra el tan conocido dicho de *delenda est Cartago*. Navarra es España, y no hay ningún español que quiera que *delenda* sea Navarra. Cartago era enemiga de Roma; Navarra no lo es de España; es parte integrante suya, hay en ella una facción enemiga de nuestra Reina y de nuestras libertades, y esta es la que es preciso destruir, ya que no podamos convertirla, como era de desear, a nuestra causa. Tampoco deseara yo que se recordaran hechos, que si son gloriosos, no lo son tanto cuando se trata de disensiones entre nosotros: son gloriosos si, pero de tal naturaleza que tenemos que llorarlos, tratándose de hijos de una misma patria; y esas mismas glorias, y llego al nombre, ¿quién las ha adquirido? La Milicia urbana; nombre con el cual se han honrado hasta ahora los que lo llevan, y de modo que el Gobierno no ha recibido ninguna representación en contra, ni siquiera una simple esposición para que se varie y se le sustituya el de Guardia nacional, u otro equivalente.

«Puesto que ya estoy levantado trataré de este punto, a que no daría tanta importancia si no hubiese aparecido en la discusión un color de partido que es preciso tomar en consideración. Un individuo de la Comisión ha manifestado que desearia se borrara el nombre de Milicia urbana; sobre todo porque la palabra Milicia trae su etimología de la latina *miles*, que suponía un estipendio; y que no dando este a los individuos de la Milicia urbana, ella no debía distinguirse con semejante denominación. Empezaré por decir que no es exacto esto. Es verdad que la palabra Milicia viene de la latina *miles*; pero los romanos en sus primeros y mejores tiempos, aunque eran soldados, no eran estipendiarios; lo fueron cuando tuvieron que alejarse de Roma, y se ensanchó el círculo de las conquistas de la república. Entonces tuvo el Estado que pagarlos, porque habiendo de alejarse de Roma y abandonar sus ocupaciones ordinarias, claro era que no siendo dado subsistiesen a sus expensas, tenían que hacerlo a las del Estado. Los romanos, llegando a ser estipendiarios, y perdidas ó menguadas sus primeras virtudes, no corrían a la defensa de sus hogares con el mismo ardor que en los tiempos mas antiguos, y nacieron entonces las excusas para huir del servicio militar, siendo conocida la expresión de *pollex truncatus* con que se apellidaba al que usaba de tales mañas para rehusar tal carga.

«Mas esa palabra *estipendio* que se ha querido considerar como cosa poco digna, y aun humillante, no lo es realmente: el soldado, como todo el que tiene estipendio del Erario público, no por eso deja de ser tan benemérito a los ojos de la Patria como el Miliciano urbano que la defiende sin retribución pecuniaria: la diferencia esencial de uno a otro

está, en que el soldado no pudiendo tener otro oficio ni profesion, es preciso que el Estado lo pague, así como paga a cualquier otro empleado, este estipendio es una retribución de su trabajo tan legítima como cualquiera otra, y bajo este punto de vista todos los que dependen del Gobierno son estipendiarios, hasta los ministros mismos. Y no por eso se dirá que recae ninguna especie de mala nota sobre todo el que se halla en este caso, sobre todo el que cobra un estipendio del Estado. No, señores, el soldado, como el Miliciano urbano, cada uno en su círculo es digno de la consideración y aprecio de sus conciudadanos: si el uno tiene estipendio es porque no puede atender a sus obligaciones, ni a ejercer profesion alguna sino la militar; el otro no lo tiene, porque sin faltar a aquellas puede prestar servicios que la Patria reclama de él, y al mismo tiempo ganar su vida con la industria que le es propia. La Milicia misma cuando se ausente de sus hogares, cuando tenga que hacer servicios extraordinarios lejos de su casa, entonces tendrá indispensablemente que ser estipendiaria; porque es muy justo que el Estado que se utiliza de sus servicios, acuda también a proveer a su subsistencia; y el mismo Gobierno tiene ya prefijados los socorros con los cuales deberán ser asistidos los Milicianos que en circunstancias particulares sean llamados a alejarse de sus umbrales por mas ó menos tiempo.

«Este nombre de Milicia urbana me parece, pues, que puede conservarse. Porque si ahora tratásemos de formar ó crear una institución nueva, entonces vendria bien tratar si habia de ponerse este ó cualquiera otro, y la cosa seria en si indiferente; pero en el día, en que ya tenemos la institución, y que se la conoce con ese nombre de Milicia urbana, no debería de presentarse sus inconvenientes sustituirle el de Guardia nacional. Por otra parte, el nombre de Milicia se ha usado siempre en España: así es que cuando se presentó a las Cortes de Cádiz el proyecto de la Constitución del año 1812, se le daba el nombre de Milicia provincial; añadiéndole el de nacional, para distinguirla de las llamadas antes Milicias provinciales; pero siempre se respetó el nombre de Milicia.

«Aun en uno de los países mas libres de Europa, y todavía fuera de ella, en los Estados Unidos se llama Milicia a la fuerza pública compuesta de ciudadanos armados; en Inglaterra tambien se llama a esta fuerza Milicia local, y mas diré, que en este país, que no se puede tachar por cierto de poco libre, está instituida la Milicia con muchas mas restricciones que podía estarlo, y lo ha estado en Francia y entre nosotros. El Lord Lieutenant, que es un jefe de cada condado, nombrado por el Gobierno y escogido entre los propietarios principales del mismo condado, elige todos los oficiales de dicha Milicia local: ésta se compone de la Milicia forzada, obligatoria, de la cual dispone inmediatamente el Estado en tiempo de guerra, y de la voluntaria, ó yeomanry, que tiene, si no me equivoco, ciertas atribuciones particulares. Hay, pues, en este país tan libre esta especie de fuerza, llevando sin desden el nombre de Milicia.

«Esto cuanto a la primera palabra Milicia. En cuanto a la segunda, nacional, sin duda podría esta sustituirse a la de urbana si no se hubiera adoptado de antemano la última con la cual se han distinguido los Milicianos, principalmente en las provincias en donde se pelea contra los facciosos, si que ninguno se haya tenido por deshonrado por este nombre: ninguno de esos que han dado pruebas efectivas de su amor al trono y a las libertades, no los que solo se contentan con hablar en calles y plazas.

«Este nombre de Milicia urbana recuerda tambien glorias antiguas, glorias de la guerra de la independencia. Digalo si no la Milicia urbana de Cádiz, la de Balajoz, la de Ciudad Rodrigo, y otras que tantos trofeos ganaron a la patria, en aquella para siempre memorable época, y de cuyo ejemplo no se ha separado la Milicia actual, la que se señala por sus servicios de un año acá.

«Han dicho algunos Sres. que todos los individuos que pertenecieron a la milicia realista de estos diez últimos años, todos ellos debieran considerarse, sin escepcion, excluidos de pertenecer a la Milicia urbana. Yo siempre me opondré a eso; porque de llevarlo a efecto sería preciso entrar en un sistema de purificaciones ageno de todo buen Gobierno. Por otra parte, tal escepcion sería injusta; porque aunque es un hecho de triste verdad que lo general de los realistas se componia de gente proletaria, que no tenia de qué subsistir y acudia al cebo de lo que se le daba, tambien habia bastantes otros que se habían visto precisados a alistarse por no quedar expuestos a insultos y persecuciones. (Murmullo en la tribuna pública: el Sr. Presidente llamó al orden, y el orador continuó.) Nada me importan los murmullos: esta es la verdad, y la diré siempre, agrade ó no agrade. Decía que así como la generalidad de los realistas era detestable, habia habido tambien personas con familia, y respetables, que tuvieron que abrazar ese partido por no verse perseguidas y molestadas, muchas que despues han dado pruebas positivas de ser adictas a la buena causa: empeñarse en sostener lo contrario sería confesar que habia en la Nación una masa terrible opuesta a las buenas ideas; pensamiento que no es cierto en tanto que estas se entienden en su verdadero sentido, y el Gobierno continúe por la senda moderada de olvido y de conciliación.

«Se ha equivocado el Sr. Trueba cuando ha sentado que el Gobierno tiene miedo de armar la Milicia urbana: que ve fantasmas y sombras. No es el Gobierno quien adolece de ese achaque; el Gobierno no ve vestigios, y sobre todo no teme nada. Mas lo que el Gobierno quiere es una Milicia urbana bien cimentada; una Milicia compuesta de individuos que den garantías de orden; y que tengan, si bien amor a nuestras libertades y demas instituciones, tambien al propio tiempo intereses materiales que defender, y sean por consiguiente no menos amantes de la libertad bien entendida, que del orden y de la tranquilidad pública. Esto quiere el Gobierno, y quiere tambien que no entre en la Milicia gente parecida a mucha de la que habia en los voluntarios realistas, verdaderamente proletarios, y que tomaban la casaca únicamente para que el Estado los mantuviese, y poder insultar a los demás impunemente. El Gobierno, pues, no ve fantasmas; pero previsor y enseñado por la experiencia, huye de que la Milicia urbana sea instrumento de desórdenes, y que sus individuos, creyendo defender la libertad, no sean ellos mismos los que la destruyan, si tuviesen conducta poco cuerda, ó si sus intereses no estuviesen identificados con la verdadera felicidad de la patria.»

El Sr. Trueba para deshacer una equivocación dijo que el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda habia sacado de su discurso consecuencias bien extraordinarias, y se puede decir románticas: que S. S. le habia supuesto afecto al justo medio, del que no se habia acordado para nada: que en cuanto a lo de *delenda est Cartago*, S. S. se habia equivocado, pues él solo habia dicho que la facción de Navarra era la que debía destruirse, empleando todos los medios imaginables; y finalmente, que en cuanto a aprobar el proyecto del Gobierno, habia dicho terminantemente, que solo lo haria en el caso de tener que optar entre este

oficio y el dictamen de la Comision; porque aunque aquel no le satisfacía, le parecia mejor que este.

El Sr. Lopez dijo que sin duda el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda se habia equivocado atribuyendo al Sr. Trueba lo que no habia dicho sino el; pero que en cuanto á esto el mismo señor se habia dado la contestacion, pues lo que todos deseaban era destruir, no á Navarra, sino la faccion entronizada en ella.

El Sr. conde de las Navas: «Parece, señor, que una fatalidad preside á la formacion del reglamento de una institucion vital y de primera necesidad en las actuales circunstancias; en todos tiempos vital, y ahora de la primera necesidad. Digo vital, porque en mi concepto no puede subsistir ningun Gobierno de instituciones mas ó menos liberales, ningun Gobierno representativo en fin, sin que sean su principal garantía los ciudadanos armados, así como es una anomalía incomprensible y que estaba reservada á la singular España, ver un Rey déspota, un Gobierno absoluto con un pueblo armado.

«Me hago cargo, señores, de que el Gobierno se habrá visto bastante apurado para poder, con la premura necesaria, presentar el reglamento que hoy estamos discutiendo. Digo premura necesaria, porque aunque han transcurrido cuatro meses desde que están las Cortes abiertas, y un año desde que se ha pronunciado esta necesidad, según la forma en que está hecho, ha habido premura. Me contraeré al artículo 1.º para que no se me diga que me salgo de la cuestion.

«Se ha hablado ya bastante acerca de los servicios de esta Milicia y de la necesidad que hay de que esté bien establecida. Convengo en esto desde luego con tanto mas motivo, cuanto que ya otra vez tuve el honor de decir en el Estamento, que estando el cuerpo bien constituido, que se llamase Milicia urbana ó Milicia nacional, para mí sería casi igual. Casi digo, porque doy bastante valor á los nombres; y aunque el señor Secretario de Hacienda, cuya opinion es para mí de mucho peso, ha alegado entre otras razones, para que no se cambie el nombre, que no se ha hecho al Gobierno ninguna peticion para que así se verifique, no por eso me probará S. S. que no haya un deseo en toda España de sustituir al nombre de Milicia urbana el de Guardia nacional.

«No entraré ahora á hacer la historia de los recuerdos gloriosos de uno y otro nombre, porque efectivamente, en cuanto á los que el señor Secretario del Despacho nos ha citado de la Milicia urbana, permitame S. S. le diga que estoy tan convencido como el que mas de eso mismo; en prueba de lo cual he sido uno de los primeros que le admiré á los rasgos del valor que manifestaron un puñado de Urbanos en Geniero, cuya decision aterró á Zumalacarréguí; ahuyentando sus bandas de asesinos. También pudiera hacer mención de los vitoriosos famosos, que tantas veces han pasmado al mismo rebelde gefe; y últimamente, que cuando despues de la victoria, aunque de poca consideracion, Zumalacarréguí se presentó cerca de sus muros, sus Milicianos instantáneamente se movilizaron, y haciéndole ver las puntas de sus bayonetas, Zumalacarréguí tuvo que volverse escarmentado. Tampoco haré mención de los bilbanos, cuyas hazañas todo el mundo conoce. Digo no haré mención, así muy particularmente, porque eso sería agraviar á los de las demas provincias, que todos han dado pruebas de valor y decision, anudando los planes maquinavélicos de esa faccion liberticida, que por desgracia aun levanta erguida la cabeza por causas bastante conocidas, por esa impunidad y otras muchas causas que contribuyen á que ella esté destruyendo aun nuestra libertad.

«Pero aunque el nombre de Milicia urbana lleva consigo tales glorias, es menester que se hagan cargo SS. de qué modo se verificó la formacion de la Milicia urbana un año hace. Suplico al Estamento tenga la bondad de disimularme si alguna equivocacion hay por mi parte en cuanto á fechas, porque entonces no estaba aun en mi patria; desgraciadamente comia aun el pan de la emigracion. Digo que un año hace se formó la Milicia urbana. ¿Pero cuál fue el grito de espontaneidad que resonó en el corazón de todos los Españoles? ¿Cuáles fueron los que entonces empuñaron las armas de la patria para derrocar el despotismo, y sostener los derechos de ISABEL II? Yo me atrevería á preguntar á los que tienen algun pequeño escrúpulo en el cambio de estos nombres, qué especie de gentes fueron las que empuñaron las armas; y creo que sí no fueron todos, al menos fueron las tres cuartas partes de aquellos que con dignidad y con valor defendieron la libertad de su pais desde el año 20 al 23. Fueron la mayor parte nacionales. ¿Y no crearán los Sres. Secretarios del Despacho que esos hombres y todas sus creaturas (llamo sus creaturas á aquellos que despues hayan entrado en sus mismas ideas y principios) no tendrán el deseo de volver á adquirir el nombre que perdieron por la coaccion de una fuerza extranjera infame, que impuso las cadenas á la patria, y las impuso no por falta de sus esfuerzos cívicos para sostenerla? El decirnos que los Urbanos no han significado al Gobierno el deseo de cambiar el nombre de Milicia urbana, eso no es una objecion. Los Procuradores de la Nacion sabemos que existe ese deseo, porque el nombre de Milicia nacional les recuerda haber defendido en cuanto estuvo en su mano una causa gloriosa, en una época que yo tengo satisfaccion de decir, que ha sido calificada por el Sr. Secretario de Hacienda de santa; sí señor, santa; y si yo pudiese; me atribuiría esa calificacion por mia muy gostoso.»

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: «Yo no le he calificado de santa aquella época; puede que haya calificado de tal la causa que defendió la Nacion, pero la época en general no.»

El Sr. conde de las Navas: «No importa: son de esas cosas que es menester decir las: yo se la buscaré á S. S. Digo que esa época santa, y que yo llamaré con gusto época de libertad, fuente de la que ahora, mas ó menos larga, disfrutamos, á esa época quieren los Milicianos urbanos adherirse, sin que por esto deje yo de hacer la justicia debida al nombre que llevan hoy; porque la gloria no está en los nombres sino en su valor. Donde haya españoles armados para defender la libertad de su pais, llámese como se quiera, honrarán el nombre que se les dé.

«Ha dicho el Sr. Moscoso que el Gobierno no puede poner ya el nombre de Guardia nacional para demarcar con él á los que están derramando su sangre por la libertad de un año acá; y aquí creo que podré unir su opinion con la del Sr. Trueba, con quien siento infinito no estar de acuerdo en esta ocasion. Yo sé, señores, que hay, si se quiere, dos géneros de Guardia nacional, que están derramando su sangre por las libertades patrias; pero en estos hay diferencias, que es preciso distinguir; la una debe llamarse ejército nacional, y la otra, cuyas atribuciones son muy distintas, se deben llamar Guardia nacional. Este nombre nacional no se puede negar á ninguna fuerza que defiende la Nacion; y por consiguiente el nombre de Guardia nacional corresponde perfectamente á aquella fuerza encargada de defender la libertad y mantener la tranquilidad pública, en la que está mas inmediatamente interesada que la otra fuerza ó ejército nacional, cuyo objeto es mas bien combatir á los enemigos exteriores. De consiguiente yo no veo que haya dificultad en que se haga la variacion que propone la Comision.

«Dícese que ahora no vendría bien cambiar este nombre, porque se trata de una institucion ya planteada; pero este no es un reparo de bastante peso á mi parecer. La Milicia urbana fue creada hace un año por una espontaneidad del pueblo español: entonces no estaba legalizada; luego se la legalizó; pero con un reglamento tan defectuoso, que fueron menester cinco reformas, ó mejor diré cinco remiendos, con los cuales no se pudo conseguir lo que se intentaba. Pues bien, ahora que el poder legislativo, con todas las formalidades que prescriben las leyes, se ocupa seriamente de la formacion de una que demarque sus atribuciones, sus obligaciones etc. etc., es cuando viene naturalmente la variacion de este nombre, si efectivamente hay ventajas en variarle, como yo lo creo.

«Dijo S. S. que se le habia dado ese nombre para conciliar una porcion de partidos. Yo abundo mucho en esa idea, muy racional y muy justa: lejos de mí la de querer ensangrentar mi pais por las diferencias de los partidos. Pero qué cree el Sr. Secretario del Despacho que con el nombre de Guardia nacional no se pueden conciliar los partidos? ¿Le parece á S. S. que habrá mas odiosidad adoptando un nombre con preferencia á otro? Yo no lo veo así: por mi parte estoy bien persuadido de que no rechazarán el nombre de Guardia nacional los verdaderos patriotas, los nacionales que fueron desde el año 20 al 23, y aquellos de los realistas, que por evitar la bárbara persecucion de sus opresores, lo fueron en los últimos diez años de odiosa memoria. Ni éstos ni aquellos mirarán el nombre de Guardia nacional como un objeto de odiosidad: los que no quieren ese nombre serán los mismos que han aborrecido siempre nuestras instituciones liberales, y que serán siempre los enemigos de la patria, aunque en vez de Guardia nacional se llame Milicia urbana.

«Esto es en cuanto al nombre. En cuanto á lo demas estoy con la Comision; y me parece que sería mejor una ordenanza que un reglamento; aunque en fin, en cuanto á esto no disputaremos mucho; sean ordenanzas ó reglamentos vengan aquí para que los examinemos y se hagan por los Estamentos en union con el poder ejecutivo.»

El Sr. Medrano: «No me detendré yo en hacer relacion de los importantes servicios que ha prestado á la Nacion la Milicia de que se trata, porque ya lo han verificado varios de los señores que me han precedido, haciendo mención de los mas distinguidos que han prestado en las respectivas provincias y pueblos á que representan, aunque no me faltarian gloriosos hechos que recordar de la Milicia nacional de Manzanares, Sta. Cruz, Villarrubia y otros pueblos de la Mancha que se han cubierto de gloria. Limitándome únicamente al artículo que se discute haré recaer mis observaciones sobre los términos en que está concebido. Veo que la Comision en gran parte se ha conformado con el proyecto del Gobierno, y solo varia primero en el nombre, y segundo en el cambio de la palabra ordenanza en lugar de reglamento.

«Respecto al nombre, yo diré francamente que considero este como una simple cuestion de voces; pero por lo mismo no creo que haya necesidad de variarla. Las razones que se han alegado hasta ahora y las que alega la Comision, aunque ligeramente, no son convincentes; y no repetiré lo que se ha dicho, porque las creo desvanecidas de un modo concluyente. Yo no soy de aquellos que se asustan de voces, ni creo que haya ningun Sr. Procurador, en cuyo ánimo produzca semejante efecto una mera denominacion. Llámese esta institucion Guardia nacional, llámese Milicia urbana ó como se quiera, siempre que el objeto sea el mismo, siempre que se llenen las intenciones del legislador, el nombre es casi indiferente; y una vez que hoy se entiende con el de Milicia urbana, y que no pueden alegarse razones que convezan de que esta denominacion es impropia, no creo que se esté en el caso de variarla. Respecto á lo que alega la Comision de hallarse ya hasta cierto punto sancionada por el Estamento la denominacion de Guardia nacional, me parece que no es exacto. El Estamento, cuando se discutió la contestacion al discurso del trono, lo que hizo fue sancionar el principio de que hubiese esta fuerza armada nacional, pero no canonizó dicha denominacion. Por consiguiente, me parece que no incurriremos en contradiccion, aunque conservemos la de Milicia urbana.

«En cuanto á la segunda parte, relativa á la sustitucion de la palabra ordenanza por reglamento, yo creo que los señores de la Comision no han procedido en este punto con bastante detenimiento; pues si su objeto era sujetar á esta ley todo aquello que consideraban que era de la esencia de la misma, pudieran muy bien haberlo añadido; porque si no, poco adelantaremos en materia de tanta urgencia é importancia con aprobar ahora esta primera ley, si tenemos luego que tomar en consideracion otra antes de llevarla á efecto. Yo desearía que la Comision presentase esta ley, de modo que aprobada y completa, el Gobierno pudiera desde luego proceder á plantearla, adoptando para la ejecucion los reglamentos que juzgase convenientes. Si se sustituye la palabra ordenanza, entonces tendremos que tomar en consideracion esta como una verdadera ley; y no habremos hecho nada con su aprobacion, porque tendremos que esperar á que se presente aquel proyecto de ley.

«Segun mis cortos alcances, considero que en el que hoy se discute están embebidas todas las bases, y que lo que resta corresponde á los reglamentos que deberá hacer el Gobierno para su plantificacion. En ellos deberá resolverse, por ejemplo, la duda que ha ocurrido al Sr. Polo y Monge acerca de quien deberá mandar esta fuerza armada cuando concurra con la del ejército; si el oficial de igual graduacion de este ó el de la Milicia urbana, porque para mí, repito, esto corresponde á la parte reglamentaria; y mande quien quiera.

«Insisto en que si falta alguna base esencial en este proyecto debe aumentarse ahora, sin que quede al arbitrio del reglamento.

«En la época anterior á que se ha hecho alusion, tengo presente que una de las facultades que competian á las Cortes era la de establecer, no solo las leyes, sino la parte reglamentaria; y en este sentido competia á las mismas la formacion de las ordenanzas y de todos los reglamentos para llevarlas á efecto.

«Mas en el dia es necesario distinguir lo que es absolutamente ley de lo que es reglamento; y puesto que no es hoy atribucion del Estamento el dar ordenanzas al ejército ni armada, me parece que para que esto no sea un proceder infinito, y se pueda llevar á cabo la organizacion de dichos cuerpos, debe comprenderse en la ley que se discute cuanto se crea esencial á ella; pero no sujetar al examen del Estamento la parte reglamentaria de la ejecucion.»

El Sr. Visado: «Siento que el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda haya padecido una equivocacion, suponiendo que bajo el nombre de Milicia urbana se hayan conseguido todos los triunfos y glorias de nuestras armas. En algunas de las provincias esta fuerza armada se ha conocido mas bien con la denominacion de Voluntarios de ISABEL II, en otras con la de Cristinos, en otras con la de Milicia nacional, y el dictado de Milicia urbana solo data del mes de febrero de este año, en

que se publicó el reglamento para su organizacion: reglamento que fue malisimamente recibido en general por los pueblos, que lo resistieron extraordinariamente.

«La Comision ha creído que el nombre de Guardia nacional era el mas conveniente para uniformar esa porcion de denominaciones tan vagas y tan poco á propósito para hermanar á los amantes del trono y de la libertad. Algunos de mis compañeros tienen cartas que indican que ese nombre satisface mejor los deseos de muchos de los individuos que pertenecen á dicha fuerza armada mejor que el de Milicia urbana.

«Por lo demas, creo que será indiferente á la Comision el que se llame Guardia ó Milicia nacional.»

El Sr. Secretario del Despacho del Interior: «Las razones que acaba de manifestar el Sr. preopinante confirman lo que he indicado al principio, es decir, lo oportuno que hubiera sido que el Ministro hubiese sido citado para concurrir á la Comision, con lo que se hubiera escusado lo que acaba de decir el señor Visado en apoyo de su opinion; allí se hubiera tratado de esa reunion bajo una misma denominacion de todos los cuerpos de Urbanos que con distintas denominaciones se emplean en defensa de las vidas de sus conciudadanos.

«El Gobierno de S. M. ha tenido presente este objeto, y para ello propone el art. 31 del proyecto de ley. No ignora el Gobierno que en muchas provincias existe esa fuerza armada con la denominacion de Voluntarios de ISABEL II; pero ninguna noticia tiene de que exista con el título de Cristinos que podrá muy bien haberse adoptado por algunos pueblos ó individuos en los primeros momentos en que resolvieron armarse, adoptándolo como signo de una reunion, grata á todos los leales españoles, y recuerdo del nombre de la augusta Restauradora de su felicidad. El Gobierno sabe que en Cataluña y en algunas provincias del mediodia se han formado cuerpos con el dictado de ISABEL II; pero en el dia casi todos se conocen con el de Milicia urbana, y aunque S. S. ha dado á entender que para conservar aquellas denominaciones ha habido reclamaciones, no tengo noticia de que exista ninguna en las Secretarías del Despacho, y es bien notable que no habiéndose dirigido al Ministerio á que corresponde, se pretenda alegar como bastante motivo para alterar uno de los artículos mas importantes del proyecto de una ley, que ha de obligar á once millones de españoles, las indicaciones que el Sr. preopinante haya recibido de algunos de sus amigos.

«Omito por ahora el contestar á otras observaciones, que no pertenecen á este artículo. Lo haré al Sr. conde de las Navas cuando se trate de los artículos á que corresponden algunas de las que acaba de hacer.»

El Sr. Visado manifestó que S. S. directamente no habia tenido cartas sobre el particular de la denominacion de Milicia urbana; pero si alguno de los Sres. Procuradores.

El Sr. Polo y Monge dijo que habiendo mediado tres meses desde que en una peticion sobre derechos el Estamento adoptó la denominacion de Guardia nacional, y no habiendo en tan dilatado tiempo representando contra ella ningun español, este silencio era prueba evidente de la conformidad.

El Sr. Secretario del Despacho de Estado: «Me mueve á tomar la palabra el contestar á un argumento del Sr. preopinante, que ha repetido por segunda vez (si mal no me acuerdo), apoyándose particularmente en una de las peticiones que dirigió el Estamento á S. M. en la cual se hallaba consignada la palabra que mas ha llamado la atencion en este artículo. Verdaderamente si se dijera fuera de aquí, ó si se dijera dentro de algunos años, que habia en la Nacion una fuerza armada que estaba prestando grandes servicios, que defendia el orden, sus hogares, el trono, la libertad de su patria; una fuerza que donde quiera que ha existido, ha suplido la falta del ejército, tranquilizaba á los ciudadanos honrados, era como el escudo del Gobierno, inspiraba confianza á los mas amantes de la libertad; que esta fuerza tenia un nombre antiguo, propio de la Nacion, recomendado por hechos gloriosos, que recuerda la guerra de la independencia, que estaba tan arraigado en el ánimo de algunos pueblos, que hay peticiones hasta de que se les dejase su reglamento de Milicia urbana, pues querian esta especie de transicion de gloria de sus antepasados; que tenia un nombre español, nombre comun en su primera parte á las instituciones semejantes de las Naciones mas libres, como son los Estados Unidos de América é Inglaterra; una voz castiza, que denota el objeto, es decir, una Milicia local, que no tiene (para valerme de esta expresion) un objeto tan general como el ejército, sino que es mas circunscrito, mas inmediato, como es la defensa de sus pueblos, de sus propios hogares, servicio que se hace al lado de la esposa y de los hijos; y que este nombre propio, adecuado, antiguo, español, se ha de quitar; ¿y para qué? ¿Para mendigar un nombre extranjero! Es muy grave esta cuestion así como suena.

«Seguramente no se aviene bien con la gravedad española, con aquel espíritu de apego á nuestras antiguas instituciones, que nos distinguen en la historia, esta especie de veleidad caprichosa. Y si no es mas que mudar el nombre de un objeto de utilidad se reporta; ¿cuál es? La ventaja de ser el nombre de Guardia nacional extranjero, y el de Milicia urbana español. ¿Cuál es? La de ser aquella una palabra nueva, que jamas se ha usado en España, y traer la otra su origen de siglos remotos. ¿Cuál es? La ventaja de ser mas expresiva; pues Milicia urbana denota una idea exacta, y la denota para los pueblos que están habituados á ella; y nótese bien que, aunque las dos expresiones fuesen iguales, solo el ser la una mas antigua, el ser nacional, aclimatada en el suelo, le daría un valor real, una justa preferencia. ¿Qué inconveniente tenemos en que siga con este nombre? No ha dicho un Secretario del Despacho que se haya creado este nombre hace un año; no es exacto. Ha dicho, si, que se ha renovado; que se ha generalizado; que ha merecido el que todos aclamen á los ciudadanos que llevan esta antigua enseña, este antiguo título de gloria; ¿pues qué, los españoles se desdenarian de unir sus glorias á las de sus antepasados? ¿pues qué, esta confirmacion de gloria, que tal puede llamarse, que acaban de recibir las banderas de los Milicianos urbanos en todas las provincias, no les liga mas y mas á cumplir con sus nobles deberes? ¿á qué, pues, ese prurito de mudar el nombre y tomarlo del extranjero? En buen Lora que la Francia renovase ese nombre, creado desde el principio de su revolucion; ¿pero á que fin copiarlo nosotros? Se ha dicho que el Gobierno de Carlos X suprimió la Guardia nacional; mas no fue en toda la Francia, sino en Paris solamente; ni tampoco fue aquel hecho el precursor de la revolucion de julio; tambien es inexacto; fue licenciada la Guardia nacional de Paris 2 ó 3 años áites (y por no ser del lugar no rectifico los hechos); fue tan al contrario, que si la Guardia nacional hubiera existido en aquella época, tal vez aquella Guardia, conservadora del orden y de la libertad, cuyos nombres lleva en sus banderas, hubiera impedido la grave mudanza politica ocurrida en el mes de julio de 1830.

«No extraño, pues, que la Francia tenga apego á este nombre; pero nosotros ¿por qué le hemos de tener á un nombre extranjero, advene-

dizo, que jamás se ha usado, y que hoy (si el Estamento lo aprobase) sería la primera vez que hubiese resonado en España? Se dice que el Estamento ya lo ha consagrado en una petición elevada al trono... Yo apelo á la buena fe de todos los Sres. Procuradores; y por mi parte puedo asegurar que solo vi en los términos generales en que estaba concebida aquella petición, el voto ó deseo del Estamento de que se fijasen por una ley las bases de una Milicia de esta clase; pero no se discutió el nombre, en cuyo caso me hubiera opuesto, como lo hago ahora. Entonces se consideró como un nombre genérico, y nadie se fijó en él, solo se habló de la formación de esta fuerza. No entraré á hablar de los términos en que se ha propuesto esta ley, ni de la especie de precipitación con que se supone que se ha hecho, ni de la manera mas ó menos decorosa con que se ha tratado el reglamento que hizo el Gobierno.

El Ministerio, señores, no presume de infalible, ni tiene tampoco la vanagloria de creer que sus leyes, y mas en materias delicadas de suyo, salgan ya de una vez, como vaciadas en un molde, tan perfectas que no tengan defectos. Seria el primer país del mundo donde se hicieran de tal manera que no hubiera que tocar á las leyes. La Francia lleva muchos años de esta institución nacional desde el año de 89, modificada sucesivamente, y todavía están dando nuevas disposiciones y decretos. Volúmenes forman los que hay sobre el arreglo de tal arma, sin que tenga nada de extraño, porque las leyes no nacen desde luego tan perfectas que no haya necesidad de variarlas. ¿Pues qué, los mismos dictámenes que proponen las comisiones, no admiten luego reformas, y eso que no están mas que escritos, y que no pasan (como las disposiciones del Gobierno) por la dura prueba de la práctica?

Yo diria al Sr. Procurador que ha aplicado cierto nombre al Reglamento del Gobierno, que S. S. ha estampado su nombre en algunas peticiones en que se ha visto después en su discusión equivocaciones muy grandes; y eso que es muy diferente formar una ley que hacer una petición, que consta solo de unas cuantas líneas. La posibilidad de caer en error es una consecuencia de la fragilidad humana, que no se limita á los Secretarios del Despacho, ni tampoco se creen exentos de ella.

El Ministerio formó ese reglamento después de tomar informes de personas ilustradísimas en la materia. Si no ha sido perfecto no ha sido por falta de voluntad del Ministerio: ha nacido de la índole misma del negocio. Se ha consultado al Consejo de Gobierno, al Consejo Real; se han oído á los capitanes generales; por consiguiente todos los retardos que se han experimentado son hijos de la materia, de las mismas circunstancias que han complicado esta institución.

Es seguro que si se hubiera tratado en tiempos tranquilos, y con el espacio y meditación convenientes, de asentar las bases en que debía cimentarse esta institución, se hubiera planteado desde luego con mayor orden y concierto; pero no ha sido así. Las mismas circunstancias, ese anhelo de todos, la defensa de una causa que presentaba dos objetos tan gloriosos, como son el sostenimiento del trono y la defensa de la libertad, creó muchos cuerpos de voluntarios bajo diversas formas y nombres; y el Gobierno trató de fijar las bases convenientes para el arreglo posible de estos cuerpos, y para aumentarlos y estenderlos.

Procedió bajo un principio; principio que jamás ha negado, á saber: el estender esta institución cuanto fuese posible; y cimentarla; pero exigiendo ciertas garantías al que se entregasen las armas. ¿Es esto desconianza? No: porque no se trata de una institución del momento, de circunstancias, sino de una institución permanente, que no debe pender del entusiasmo ni del celo de los individuos; y por eso el Gobierno, que ama esta institución y quiere que sea duradera, sólida, indestructible, ha adoptado la base que propone. El Gobierno tambien ha procedido con cierto pulso y detenimiento; porque no quiere que sean inútiles las pasadas lecciones de la experiencia. Ha visto en los últimos años (como ha dicho el Sr. conde de las Navas) que se ha tratado de sostener el trono apoyándolo con la clase de proletarios, en su mayor número, que no ofrecían las prendas y garantías que debe exigir la sociedad; y así se puso á pique de perder la Nación. Es un escarmiento que no olvida el Gobierno: ni tampoco, para ser franco, lo que por principios semejantes, aunque al parecer opuestos, sucedió cuando en otra época se trató de adulterar la Milicia nacional.

En todas las revoluciones, las pasiones nobles, generosas, se muestran dispuestas y prontas á hacer sacrificios; impelen á tomar las armas en defensa de objetos dignos; pero despues se amortigua el entusiasmo, y las pasiones villanas ocupan el lugar de las nobles; debiendo acudir las leyes para dar estabilidad á las instituciones é impedir los abusos y extravíos.

Al lado de hechos muy recomendables de la Milicia nacional de cierta época, que con tanta gloria sostuvo el orden; que con tanto denuedo se opuso á los enemigos extranjeros, que vinieron á combatir contra las instituciones de la patria; al mismo tiempo no se vió que por no exigir las necesarias garantías, y por admitir en las filas de dicha Milicia á algunos que no debían entrar en esos cuerpos conservadores del buen orden, se cometieron abusos y demasías que lamentaron varios pueblos?... Es menester, señores, que ya que se nos obliga á adelantarnos á la posteridad, y á ejercer el ministerio de la historia, seamos imparciales y justos.

El Gobierno, pues, ha querido huir de este escollo. Ha tratado de dar armas á los que ofrezcan garantías, á los que tengan intereses que defender, á los que por su propia conveniencia han de velar por la tranquilidad y el orden; no quiere que haya ningún principio de oposición, que retraiga á muchos de alistarse en estas banderas: no quiere que tenga ningún tinte político, sea bueno ó malo, sino que se proponga por único objeto el sostenimiento de las leyes, del trono, de la verdadera libertad."

El Sr. Visado: "El Sr. Ministro de Estado se ha anticipado á darnos una satisfacción acerca del reglamento sobre organización de Milicia urbana; de este reglamento, llamado vulgarmente de uno por ciento, que

si se hubiera llevado á efecto á la letra, es seguro que no hubiera existido semejante fuerza armada. Yo no concibo á la verdad cómo en él se cometieron tantos errores, ni cómo pudieron equivocarse así los que informaron acerca de él.

La Comisión; compuesta de individuos ó oficiales de esa Milicia, tiene un motivo para saber cuál es el espíritu de los cuerpos de ella, y cual su organización actual; y aunque el Gobierno haya tomado informes de los gobernadores civiles y de otras autoridades, no por eso deja de tener derecho aquella para que se respete su opinión.

La Milicia urbana no debe su origen á ningún reglamento, sino á la decisión con que voluntariamente sus individuos se han inscrito en sus filas. Esta ha improvisado esos cuerpos numerosos que han combatido con tanta gloria contra los enemigos de la patria. La mayor parte de tales cuerpos han sido formados por los Capitanes generales, y existían antes de darseles esa denominación de Milicia urbana. Este nombre, si se quiere, tendrá recuerdos honrosos; pero no lo tiene menos el de Milicia nacional, con el cual me parece que se conformará fácilmente la Comisión."

El Sr. Polo y Monge: "Segun el giro que ha tomado la discusión, cualquiera creera que la Comisión tiene un gran empeño en este particular. La Comisión, para adoptar la denominación de Guardia nacional, tuvo presente la discusión de la petición relativa á la misma que se aprobó por el Estamento; y respetando la casi unanimidad de la votación que entonces hubo en su favor, pues fueron 103 votos contra uno, no ha hecho mas que seguir la marcha indicada entonces por el Estamento."

El Sr. Alcalá Galiano pidió que se leyese el acta de la sesión de 10 de setiembre, en que se acordó por el Estamento.

El Sr. Arango: "Yo siento que nos entretengamos en una cuestión de palabras; pero no puedo menos de conocer los inconvenientes que este juego de voces ha producido anteriormente. Convendré hasta cierto punto en la exactitud que indica la Comisión tiene ese nombre de Guardia nacional; pero el de Milicia urbana es mas generalmente conocido entre nosotros. Esta institución de fuerza armada se halla establecida en varias Naciones con diversas denominaciones, aunque su objeto sea el mismo, y á ninguna se le ha atojado el mudar el nombre con que generalmente es conocida en cada país.

En tiempo del sistema constitucional hubo un empeño en sustituir la palabra nacional á la de real; y yo me acuerdo, entre otros ejemplos que pudiera citar, de que un militar muy liberal me decia despues, que nada habia contribuido tanto á que cayese el régimen constitucional en el año de 1814 que el llamar errario nacional, porque al fin el ejército estaba creído de que el Rey era el que le pagaba.

Por lo demas, se ha dicho ya por los señores que me han precedido cuanto á mi me podia ocurrir: por lo que concluiré indicando que me parece no debe aprobarse el nombre de Guardia nacional, porque no debe ser, como de importación extranjera, del agrado de los españoles, y porque admitiéndolo para esta fuerza armada seria preciso hacerla estensiva al ejército. La denominación de Milicia urbana es mas conforme al lenguaje castizo que se observa en el Estatuto Real, y con el que se soborea todo amante de la lengua patria. El Estamento me perdona si no he acertado á explicarme cual correspondia en esta ocasión; que es la primera en que me he levantado á manifestar de palabra mi opinión."

El Sr. Gonzalez (D. Antonio): "Yo creí, señores, que la denominación de Guardia nacional, de que se trata, no hubiera ocupado por tanto tiempo la atención del Estamento, ni mucho menos encontrado una resistencia tal como la manifestada por los Sres. Secretarios del Despacho. No traté de ocupar por mucho tiempo la atención del Estamento, haciéndome cargo de los argumentos en pro y en contra. Solamente observaré que si bien es cierto que la denominación de Milicia urbana pertenece á una época anterior al 2 de marzo de este año, en que se publicó el decreto, tambien es cierto que esa Milicia urbana antigua difería mucho de la que en el día tenemos. El Sr. Secretario del Despacho de Estado ha citado la conocida con este nombre en Badajoz antes de ahora; ¿pero cual fue el objeto de esta Milicia? Defender la plaza, y las órdenes que se le comunicaban por la Autoridad, que dependía del poder absoluto. Y yo quiero que me diga el Sr. Secretario de Estado si ha existido esa Milicia en época en que haya habido libertad, y en que haya podido consagrarse á su conservación. Sin dar á esta consideración una gran fuerza, el argumento que yo mas respeto es el fundado en que existe ya una decisión del Estamento que ha variado el nombre de Milicia urbana en el de Guardia nacional, pues incurriamos en una contradicción manifiesta si accediésemos á lo que ha indicado el Ministerio. Cuando se discutió la petición sobre los derechos fundamentales, á pesar de lo que ha dicho el Sr. Secretario de Estado, no solo hubo discusión sobre las ideas, sino sobre las palabras en cuestión.

Paso ahora á otra consideración ó argumento mas importante, aplicable al caso presente. Dice el primer artículo del proyecto de ley (lo leyó). Por manera que esta dependencia nace al mismo tiempo que la institución civil. Es sabido que en los primeros artículos de toda ley se establecen las bases en que estriba la misma ley. Para probar este argumento me contraigo al Estatuto Real. En él se dice que — se convocarán las Cortes de la Nación española —; y en seguida añade: — para que entiendan en los asuntos graves por cuya causa se hayan convocado, para que discutan las leyes, para que las voten etc. — Y hé aqui como la ley fundamental de España presenta bases; lo mismo hace la ley orgánica de la Guardia nacional de Francia, que empieza estableciendo el objeto de esta institución. Este defecto esencial encuentro yo en el artículo que se discute; y no se me diga que en el 26 se establecen, porque allí solo se habla del juramento y obligaciones á que se comprometen los individuos de la Milicia, pero no del objeto de la ley. Este es un vacío que debe llenarse tratándose de dictar una ley para la organización de la referida fuerza armada, debiéndose espresar en este artículo pri-

mero el objeto de dicha institución en términos claros y terminantes."

El Sr. Secretario del Despacho de Estado: "Ha dicho el señor preopinante que el Ministerio aprobó la denominación de que se trata, cuando se discutieron las peticiones. Me parece que fui el único Ministro que aquí se hallaba presente. Pero como fue una cuestión general sobre el establecimiento de esta fuerza armada, suplico á los Sres. Procuradores (ya que se aprobó casi por unanimidad) que digan de buena fe si se trató esencialmente de esta palabra. Pudo el Sr. Vega y Rio oponerse á ella, y apoyarla el Sr. conde de las Navas; pero es ciertísimo que no se sujetó á examen, ni menos á una decisión del Estamento. La prueba clara se va á ver de hecho; porque es seguro que todos los que entonces votaron la petición creyeron que era meramente el deseo de pedir á la Reina Gobernadora que se diera una ley sobre esta institución, pero no se trató de su nombre: y apelo sobre ello á la buena fe de los señores Procuradores. Yo por mi parte no lo hubiera aprobado. El Gobierno calló entonces, porque no creyó que se sacaría ahora un argumento de la discusión que giró en general sobre una petición. Estas (y aprovecho esta ocasión de decirlo, porque sé que algunas han hecho mal efecto en algunos pueblos, creyéndolas como resoluciones ó leyes en toda su fuerza) no tienen mas carácter que el voto anunciado por los Procuradores de la Nación, en virtud del derecho antiguo que tenían las Cortes; es la expresión de un voto; de un deseo, que despues S. M. manda examinar, y lo aprueba ó desaprueba, segun tiene por conveniente.

Aquella petición no fue por consiguiente mas que el deseo de que se diese una ley que organizase esta fuerza armada; pero sin fijar sus bases ni siquiera su denominación."

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda manifestó que no estuvo presente á la discusión de la petición á que se habia hecho referencia, y que por consiguiente no pudo votar sobre el asunto de que se habla mérito.

En seguida se leyó el acta del día 10 de setiembre y la votación nominal sobre la petición á que se referia el asunto en cuestión; así como algunas expresiones del discurso del Sr. Secretario del Despacho de Estado que habian copiado los taquígrafos del Estamento en la sesión de dicho día.

Se declaró el punto suficientemente discutido, y que la votación de artículo 1.º del proyecto de ley se hiciese por partes, por 62 votos contra 59.

Leída la primera parte de dicho artículo, y habiéndose pedido que la votación fuese nominal, se procedió á ella, y resultó aprobada por 60 votos contra 59, absteniéndose de votar el Sr. Carrillo Manrique.

Los señores que la aprobaron fueron los siguientes: Otazu, Rodriguez Paterna, Llanó Chavarri, Sampons, Palaudarias, Puig, Larriva, Rivaherrera, Villacampo, Miguel Polo, Tosquellas, Medrano, Bahillo, Coton, Vazquez Moscoso, Astariz, Flores, Seriano (D. Gines), Viñals, Bonel, Hubert, Martinez de la Rosa, Villameua, Gonzalez (D. Juan Gualberto), Santafé, Falces, Ciscar, Bucestá, Someruelos, Moscoso y Altamira, Vega y Rio, Fontagud Gargollo, Jaramillo, Alcántara Navarro, Puché, Ezpeleta, Valladares, Navia Osorio, Orense, Redondo, Montenegro, Cuesta, Villagarcía, Llorente, Cáceres, Crespo Rascon, Melendez, Gonzalez Perez, Lopez del Baño, Torremejia, Martí, Crespo Tejada, Ochoa, Adanero, Romarate, Garay, S. Simon, Arango, y Ayala.

Los señores que desaprobaron fueron los siguientes: Cano Manuel, Rodriguez Vera, Abargues, Belda, Lopez, Osca, Visado, Carrasco, Chacon, Clarós, Gonzalez (D. Antonio), Marin, Atocha, Garcia Carrasco, Ontiveros, Domecq, Galiano, Montes de Oca, Istúriz, Cuevas, Zamora, Pedrazas, Navas, Toscano, Belmonte, Caballero, Cano Manuel y Chacon, Ferrer, Pizarro, Heredia, Aranda, Serrano, Acuña, Diez Gonzalez, Fernandez Blanco, Mantilla, Montevirgen, Miranda, Calderon de la Barca, Gándara, Martel, Dominguez, Galvey, Espinardo, Lasanta, Palarea, Collantes, Florez Estrada, Onis, Host, De Pedro, Almodóvar, Ciscar, Fuster, Butron, Laborda, Ortiz de Velasco, Polo y Monge, y Rey.

Se leyó la segunda parte de dicho art. 1.º, y votada tambien nominalmente, fue aprobada por 61 votos contra 46.

Los señores que la aprobaron fueron los siguientes: Otazu, Cano Manuel, Rodriguez Paterna, Osca, Clarós, Llanó Chavarri, Larriva, Rivaherrera, Domecq, Montes de Oca, Cuevas, Miguel Polo, Tosquellas, Medrano, Bahillo, Coton, Vazquez Moscoso, Astariz, Flores, Serrano (D. Gines), Viñals, Bonel, Hubert, Martinez de la Rosa, Gonzalez (D. Juan Gualberto), Santafé, Falces, Montevirgen, Ciscar, Bucestá, Someruelos, Moscoso de Altamira, Vega y Rio, Fontagud Gargollo, Jaramillo, Galvey, Alcántara Navarro, Ezpeleta, Valladares, Navia Osorio, Toreno, Redondo, Montenegro, Cuesta, Villagarcía, Llorente, Cáceres, Crespo y Rascon, Melendez, Gonzalez Perez, Lopez del Baño, Torremejia, Ochoa, Adanero, Romarate, Garay, S. Simon, Arango, Ayala, Carrillo Manrique, y Puché.

Los señores que desaprobaron fueron los siguientes: Abargues, Lopez, Visado, Carrasco, Chacon, Gonzalez (D. Antonio), Sampons, Palaudarias, Villacampo, Atocha, Garcia Carrasco, Ontiveros, Galiano, Istúriz, Zamora, Pedrazas, Navas, Toscano, Belmonte, Caballero, Cano Manuel y Chacon, Ferrer, Pizarro, Heredia, Aranda, Serrano, Acuña, Diez Gonzalez, Fernandez Blanco, Mantilla, Miranda, Calderon de la Barca, Gándara, Dominguez, Espinardo, Lasanta, Palarea, Florez Estrada, Orense, Onis, Host, De Pedro, Almodóvar, Fuster, Ortiz de Velasco, y Polo y Monge.

Los señores que se abstuvieron de votar fueron: Rodriguez Vera, Belda, Marin, Puig, Martel, Calderon Collantes, Martí, Crespo Tejada, y Laborda.

Despues de haber hecho el Sr. Montenegro una manifestación de las razones que habia tenido para no suscribir al dictamen de la Comisión de Milicia urbana, de que era individuo, anunció el Sr. Presidente que mañana se continuaria esta discusión, y cerró la sesión á las cuatro y cuarto.